

Guía de Salud y Seguridad Ocupacional para la prevención y mitigación del Contagio de COVID-19 en los lugares de Trabajo del Sector Agro

Guatemala, Octubre 2020
Versión III



CONTENIDO

Siglas y Acrónimos	3
INTRODUCCIÓN	5
1. Información General sobre COVID-19	6
¿Qué es el COVID-19?	7
¿Cómo se transmite?	7
Sintomatología: ¿Cómo reconocerlo?	8
Principales personas en riesgo	8
2. Marco Normativo:	9
Normativa Nacional	9
Normativa Internacional	10
3. Proceso de implementación de Protocolo Temporal de Salud y Seguridad Ocupacional para Prevención y Mitigación del COVID-19	11
Protocolo Temporal de Salud y Seguridad Ocupacional para Prevención y Mitigación del COVID-19	12
Clasificación, Organización y Responsabilidades Temporales de Salud y Seguridad Ocupacional	16
Organización	19
Responsabilidades Temporales Salud y Seguridad Ocupacional	20
Medidas de Prevención en Áreas Específicas en los Centros de Trabajo	34
Trato Con Personal Ajeno del Lugar de Trabajo	38
Planificación y Aplicación de las Medidas Temporales de Salud y Seguridad Ocupacional	40
Verificación, Evaluación y Seguimiento	42
AUTODIAGNOSTICO DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE CONTAGIO DE COVID-19	46
4. Procedimiento en Caso de que un Trabajador Presente Síntomas de Covid-19	46
5. Sanciones	48
Definiciones	49
Fuentes Complementarias	50

SIGLAS Y ACRÓNIMOS



- IGSS: Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.
- MAGA: Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.
- Mintrab: Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
- MSPAS: Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.
- OIT: Organización Internacional del trabajo.
- OMS: Organización Mundial de la Salud.
- SSO: Salud y Seguridad Ocupacional.



INTRODUCCIÓN

Derivado de la emergencia sanitaria a nivel mundial por el Coronavirus COVID-19, el Gobierno de Guatemala decretó Estado de Calamidad Pública, decretando disposiciones presidenciales que contienen Medidas de Observancia General por el Bienestar de los Habitantes de la República de Guatemala; asimismo, formuló protocolos de seguridad, higiene e inocuidad para garantizar la protección y la salud de los trabajadores a través del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSPAS); Ministerio de Trabajo y Previsión Social (Mintrab) y específicamente para el sector agropecuario, a través del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación (MAGA).

Debido a que el Sector Agro es vital para el abastecimiento de alimento y materia prima para insumos de salud e higiene, desde el inicio de la pandemia, Cámara del Agro y sus socios han formulado protocolos de prevención de contagio de COVID-19, con atención a las medidas dictadas por el Gobierno de Guatemala, la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización Internacional del Trabajo (OIT) para garantizar la protección y la salud de los trabajadores.

Obedeciendo la normativa nacional que determina que todos los empleadores deben estar listos para implementar estrategias para proteger a su fuerza laboral, de acuerdo con el artículo 197 Código de

Trabajo, en referencia a la Salud y Seguridad Ocupacional: “todo empleador está obligado a adoptar las precauciones necesarias para proteger eficazmente la vida, la seguridad y la salud de los trabajadores en la prestación de sus servicios.”

El presente documento elaborado con el apoyo técnico de la Oficina de Actividades para los Empleadores (ACTEMP) de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sirve de guía general para prevenir la exposición y contagio en el lugar de trabajo al Coronavirus COVID-19 para el Sector Agro; y, está dirigida a todo patrono o sus representantes, intermediarios, proveedores, contratistas o subcontratistas, y empresas terceras, quienes deben cumplir con las directrices sanitarias emitidas por las autoridades competentes.

Siendo así que las disposiciones temporales contempladas en la legislación nacional son aplicables para todos los trabajadores e involucrados en las cadenas de producción del sector agropecuario, incluyendo, de forma enunciativa pero no limitativa, a los trabajadores en áreas de operación, incluyendo áreas administrativas, plantas de producción y trabajo en campo. Y deberán observarse durante las actividades de recolección, procesamiento, manipulación, comercialización y entrega de mercancías.¹

¹ Disposiciones Temporales de Medidas Sanitarias en el Sector Agropecuario para Prevenir y Mitigar el Contagio del COVID-19, Acuerdo Ministerial 112-2020 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación

COVID-19

Confirmed cases per million people



COVID-19

WHAT IT IS?

The 2019-20 coronavirus pandemic is an ongoing pandemic of coronavirus disease 2019 (COVID-19) caused by severe acute respiratory syndrome coronavirus 2 (SARS-CoV-2). The outbreak was identified in Wuhan, China, in December 2019. The World Health Organization declared the outbreak to be a Public Health Emergency of International Concern on 30 January 2020, and recognized it as a pandemic on 11 March 2020. As of 21 April 2020, more than 2.54 million cases of COVID-19 have been reported in 185 countries and territories, resulting in more than 175,000 deaths. More than 618,000 people have recovered, although there may be a possibility of relapse or reinfection.

The virus is primarily spread between people during close contact or often via small droplets produced by coughing, sneezing, or talking. While these droplets are produced when breathing out, they usually fall to the ground or onto surfaces rather than remain in the air over long distances.

TRANSMISSION

- Direct contact
- Air transmission
- Contaminated surfaces

PREVENTION

- Wash your hands
- Wear face masks
- Stay at home



1 Información General sobre COVID-19

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS)², en los humanos, se sabe que varios coronavirus causan infecciones respiratorias que pueden ir desde el resfriado común hasta enfermedades más graves. El coronavirus que se ha descubierto más recientemente causa la enfermedad por coronavirus COVID-19.

¿Qué es el COVID-19?

Según la OMS, el COVID-19 es una enfermedad respiratoria nueva causada por el coronavirus (SARS-COV-2) que se identificó por primera vez en Wuhan, China en 2019³.

¿Cómo se transmite?

Actualmente la transmisión se da de persona a persona, a través del contacto y gotículas respiratorias (micro gotas de saliva que contienen gran cantidad de partículas virales) que salen despedidas de la nariz o la boca de una persona infectada al toser, estornudar o hablar. La mayoría de estas micro gotas caen sobre superficies y objetos cercanos, por ello existen 3 formas de transmisión:

1. Por contacto con una persona infectada, al tocar o estrechar la mano.
2. A través de personas infectadas al toser o estornudar (Si están ubicados a menos de 1.5 metros de una persona que padece COVID-19).
3. Al contacto con objetos o superficies (fómites) contaminadas y luego tocarse la boca, la nariz o los ojos.

De acuerdo a la OMS, es posible contagiarse de alguien que solamente tenga una tos leve y no se sienta enfermo, incluso las personas sin síntomas (asintomáticas) pero que están infectadas pueden transmitir el virus.



²Sitio web Organización Mundial de la Salud. Puede consultar https://www.who.int/es/emergencias/diseases/novel-coronavirus-2019/advice-for-public/q-a-coronaviruses?gclid=CjwKCAjwiOv7BRBREiWAXHbv3Oy5jaYoWEiRy1pvIDW7cUW_w6oa4_X7XecgDNSjRSuykVDIwZu0BoCXZsQAvD_BwE

³Op. Cit.

Sintomatología: ¿Cómo reconocerlo?

Los síntomas podrían manifestarse de 1 a 14 días después de la exposición al virus.

Síntomas: Los síntomas más comunes de COVID-19 son:



FIEBRE

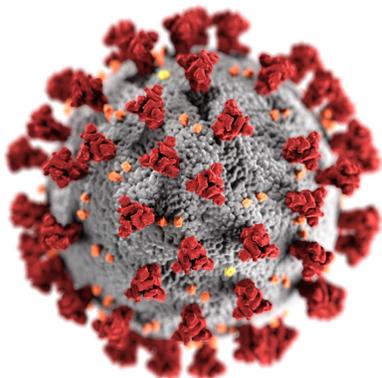


TOS SECA



CANSANCIO

Otros síntomas menos frecuentes que afectan a algunas personas son:



1. Dolores y molestias
2. Congestión nasal
3. Dolor de cabeza
4. Conjuntivitis
5. Dolor de garganta
6. Diarrea
7. Pérdida del gusto o el olfato
8. Erupciones cutáneas o cambios de color en los dedos de las manos o los pies.

Principales personas en riesgo

La mayoría de las personas infectadas con COVID-19 experimentan síntomas leves y se recuperan sin requerir atención hospitalaria; sin embargo, cerca de un 15% de infectados experimentan síntomas más severos y pueden requerir atención hospitalaria; otro 5% puede requerir atención en cuidados intensivos.

El riesgo de agravamiento de esta enfermedad se incrementa con la edad y con la presencia de enfermedades crónicas de base (Comorbilidades).

El contagio por COVID-19 pone en condiciones de mayor vulnerabilidad o riesgo a las siguientes personas:

1. Las personas mayores de 60 años.
2. Las personas con enfermedades preexistentes o sistemas inmunes debilitados. Personas con afecciones como diabetes, enfermedades cardíacas y pulmonares también son más vulnerables.
3. Personas con inmunosupresión (Cáncer, VIH).
4. Las mujeres embarazadas.



2 Marco Normativo

En Guatemala debido a la situación de la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19 se decretó Estado de Calamidad Pública en el territorio nacional, haciéndose necesario la implementación de acciones de prevención y mitigación en todos los lugares de trabajo y particularmente en las actividades esenciales de manera que se garantice la seguridad y salud.

La presente Guía incorpora las disposiciones dadas por el Gobierno de Guatemala, los diferentes protocolos de prevención y respuesta al contagio de COVID-19 de los sectores agrícolas del país, así como los lineamientos contenidos en las Guías de la Oficina de Actividades para los Empleadores (ACTEMP) “Cómo gestionar el lugar de trabajo durante la crisis de la COVID-19: Una guía para los Empleadores”; así como de la Guía práctica de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) para la prevención y mitigación de COVID-19 en los lugares de trabajo en Costa Rica.

A continuación, se describen las principales disposiciones y normativas nacionales (leyes, reglamentos, lineamientos y acuerdos) que regulan las medidas de prevención de contagio de COVID-19 y los Convenios de la OIT, para la implementación de acciones de prevención y mitigación en los lugares de trabajo:

Normativa Nacional:

- Constitución Política de la República de Guatemala
- Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto 114-97
- Código de Salud, Decreto 90-97
- Código de Trabajo, Decreto 1441
- Reglamento de Salud y Seguridad Ocupacional, Acuerdo Gubernativo 229-2014
- Disposiciones del Presidente de la República de Guatemala.
- Decreto Gubernativo 5-2020, 6-2020, 7-2020, 8-2020, 09-2020, 12-2020 y 15-2020 que decreta el “Estado de Calamidad Pública” y sus prorrogas.
- Decreto 08-2020, 09-2020, 21-2020, 22-2020, 27-2020 y 28-2020 del Congreso de la República, que ratifica Estado de Calamidad Pública y sus prorrogas.
- Plan para la Prevención, Contención y Respuesta A Casos de Coronavirus (Covid-19) en Guatemala, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social
- Estrategia Nacional de Control de la Epidemia de SARS COV-2 y bases para la Desescalada de medidas de Reapertura Condicionada del Confinamiento, Acuerdo Ministerial 146-2020 del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.
- Acuerdo Ministerial 229-2020 del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social; y, Acuerdo Ministerial 234-2020 del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social que aprueba el Sistema de Alertas Sanitarias para la Atención de la Epidemia COVID-19. • Normas Complementarias al Reglamento de Salud y Seguridad Ocupacional, para la Prevención y Control de Brotes de SARS Cov-2 en los Centros de Trabajo, Acuerdo Gubernativo 79-2020.
- Disposiciones Temporales de Medidas Sanitarias en el Sector Agropecuario para Prevenir y Mitigar el Contagio del COVID-19, Acuerdo Ministerial 112-2020 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.
- Guía para incorporar en los planes de prevención de riesgos laborales o de salud y seguridad ocupacional el apartado relacionado a la estrategia de prevención y control de brotes de SARS COV-2 en el centro de trabajo, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
- Guía para la elaboración del Apartado que Contiene la Estrategia de Prevención y Control de Brotes de SARS COV-2 en Centros de Trabajo para el Sector Agrícola, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
- Guía de verificación para la elaboración de apartados SARS COV-2, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
- Guía de identificación de Riesgos Laborales por COVID-19 y medidas preventivas en los centros de trabajo. Instituto Guatemalteco de Seguridad Social – IGSS.
- Protocolo para la búsqueda activa de casos de COVID-19 en las empresas afiliadas al IGSS. Instituto Guatemalteco de Seguridad Social – IGSS.

Normas Internacionales del Trabajo:

- Convenio 161, ratificado por Guatemala y Recomendación 171 sobre los servicios de salud en el trabajo, 1985.



3 Proceso de implementación de Protocolo Temporal de Salud y Seguridad Ocupacional para Prevención y Mitigación del COVID-19.

El Protocolo Temporal de Salud y Seguridad Ocupacional para Prevención y Mitigación de Contagio de COVID-19 tiene como objetivo implementar las acciones necesarias para la prevención y mitigación de la enfermedad COVID-19 en los lugares de trabajo.

Dado que las circunstancias de la pandemia van evolucionando, así como las normativa y disposiciones complementarias que regulan las medidas que deben obedecerse en los lugares de trabajo, las acciones del Protocolo Temporal se revisarán y ajustarán en forma periódica según la evolución epidemiológica de la enfermedad, basándose en las fuentes oficiales de información de la Organización Mundial de la Salud y el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social de Guatemala.

A continuación, se describen las acciones generales (protocolo temporal, organización y planificación, aplicación de las medidas de salud y seguridad ocupacional, evaluación y seguimiento), que se deben incluir en el Plan de Prevención y Mitigación de Contagio de COVID-19 en los lugares de trabajo.





Protocolo Temporal de Salud y Seguridad Ocupacional para Prevención y Mitigación del COVID-19



Es responsabilidad del patrono contar con un plan de prevención de riesgos laborales o plan de SSO, según corresponda, como lo establece el reglamento de salud y seguridad ocupacional².

La formulación del Protocolo Temporal de SSO para Prevención y Mitigación del COVID-19 es compromiso y responsabilidad del empleador, establecido por el Acuerdo Ministerial 112-2020 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación (MAGA) para reducir el riesgo de exposición y la transmisión del COVID-19, como parte de las medidas de salud y seguridad de las personas en el lugar de trabajo.

Este Protocolo también cumple la obligación de formulación de la Estrategia de Prevención y Control de Brotes SARS Cov-2, como apartado del Plan de Prevención de Riesgos Laborales o el Plan de Salud y Seguridad Ocupacional, que debe ser autorizado por el Departamento de Salud y Seguridad Ocupacional del Ministerio de Trabajo y Previsión Social o por la Sección de Seguridad e Higiene del IGSS, de conformidad con el Acuerdo Ministerial 79-2020 del Ministerio de Trabajo y Previsión Social³.

Los empleadores para cumplir con el Protocolo deberán:

- Comunicar a todos los trabajadores el Protocolo Temporal de SSO para Prevención y Mitigación del COVID-19.
- Definir las medidas de prevención y mitigación de COVID-19 en el lugar de trabajo, responsabilidades y supervisar para que se cumplan.
- Mantenerse informados sobre las nuevas medidas que surjan por parte de las autoridades nacionales de salud y reportarles la información que estos soliciten con base en los lineamientos oficiales.

²Reglamento de Salud y Seguridad Ocupacional, Acuerdo Gubernativo 229-2014; y, Normas Complementarias al Reglamento de Salud y Seguridad Ocupacional, para la Prevención y Control de Brotes de SARS Cov-2 en los Centros de Trabajo, Acuerdo Gubernativo 79-2020.

³Normas Complementarias al Reglamento de Salud y Seguridad Ocupacional, para la Prevención y Control de Brotes de SARS Cov-2 en los Centros de Trabajo, Acuerdo Gubernativo 79-2020. Artículo 13.



Comité Bipartito de Salud y Seguridad Ocupacional y/o Monitor de Salud:

Por obligación legal⁴ todo lugar de trabajo debe contar con un Comité Bipartito de Salud y Seguridad Ocupacional (10 o más trabajadores) y/o un Monitor de Salud (menos de 10 trabajadores) dependiendo del número de trabajadores en el centro de trabajo.

El Comité de Salud y Seguridad Ocupacional deberá designar dentro de sus integrantes a un encargado de la prevención de contagio del COVID-19⁵, además del Monitor de Salud de la empresa.

De acuerdo con la legislación⁶, el empleador debe designar uno o más monitores en el centro de trabajo, en razón del número de trabajadores. El número se determinará de forma técnica, por expertos que cumplan con los requisitos de ley y estén debidamente registrados en el Departamento de Salud y Seguridad Ocupacional del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

El encargado de Prevención de Contagio COVID-19/ Monitor de Salud tendrá las funciones siguientes⁷:

- 1 Debe estar a cargo del puesto de control en la entrada del centro del trabajo como medida para la prevención del COVID-19⁸.
- 2 Implementar un sistema de tamizaje de trabajadores en el momento del ingreso al lugar de trabajo que evalúe síntomas y temperatura de los trabajadores.
- 3 El monitor debe asegurar el cumplimiento de las políticas internas de prevención⁹.
- 4 Dar cumplimiento a las disposiciones que las autoridades de gobierno decidan como consecuencia del COVID-19¹⁰.

⁴Reglamento de Salud y Seguridad Ocupacional, Acuerdo Gubernativo 229-2014

⁵Disposiciones Temporales de Medidas Sanitarias en el Sector Agropecuario para Prevenir y Mitigar el Contagio del COVID-19, Acuerdo Ministerial 112-2020 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

⁶Normas Complementarias al Reglamento de Salud y Seguridad Ocupacional, para la Prevención y Control de Brotes de SARS Cov-2 en los Centros de Trabajo, Acuerdo Gubernativo 79-2020, artículo 3.

⁷Disposiciones Temporales de Medidas Sanitarias en el Sector Agropecuario para Prevenir y Mitigar el Contagio del COVID-19, Acuerdo Ministerial 112-2020 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

⁸Op. Cit. Artículo 33.

⁹Op. Cit. Artículo 4; Normas Complementarias al Reglamento de Salud y Seguridad Ocupacional, para la Prevención y Control de Brotes de SARS Cov-2 en los Centros de Trabajo, Acuerdo Gubernativo 79-2020. Artículo 14; Estrategia Nacional de Control de la Epidemia de SARS COV-2 y bases para la Desescalada de medidas de Reapertura Condicionada del Confinamiento, Acuerdo Ministerial 146-2020 del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

¹⁰Disposiciones Temporales de Medidas Sanitarias en el Sector Agropecuario para Prevenir y Mitigar el Contagio del COVID-19, Acuerdo Ministerial 112-2020 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Artículo 4.

La persona encargada del puesto de control y de tomar la temperatura corporal será el monitor de Salud y Seguridad Ocupacional en conjunto con el Encargado de la prevención del COVID-19; asimismo, podrán apoyarse en miembros del Comité de Salud y Seguridad Ocupacional o personal de la empresa debidamente capacitada.

La persona que se encuentre en el puesto de ingreso al lugar de trabajo deberá atender las medidas sanitarias de salud y de bioseguridad establecidas por las autoridades competentes, así como las siguientes:



Utilizar Mascarilla



Tener Guantes de latex



Termómetro Infrarojo sin contacto



Tener alcohol en gel

Para todas las personas que ingresen al centro de trabajo



verificar uso de mascarilla



Proporcionar alcohol en gel



Llevar un registro epidemiológico¹¹



5

Coordinar la implementación, actualización y seguimiento de las medidas sanitarias para la prevención del COVID-19.¹²

6

El Monitor de Salud o el Comité Bipartito, deberán actualizar los datos de salud del personal, debiendo registrar en fichas físicas o digitales por trabajador la información siguiente: nombres y apellidos completos, dirección de su residencia, edad, teléfono, datos de contacto de un pariente, así como información sobre el padecimiento de enfermedades que puedan catalogar el trabajador como vulnerable. Asimismo, si algún familiar o persona cercana al trabajador presente síntomas o sea diagnosticado con COVID-19, lo hará saber al monitor o comité y al jefe inmediato, para hacer constar dicha información en las fichas de registro.¹³

7

Ser el encargado de la comunicación interna con el personal en lo relacionado a la prevención del COVID-19.¹⁴

¹¹ Op. Cit. Artículo 34

¹² Op. Cit. Artículo 23

¹³ Op. cit. Artículo 22.

¹⁴ Op. cit. Artículo 23

- 8 Ser el enlace directo con las autoridades sanitarias y las demás vinculadas al Estado de Calamidad.¹⁵
- 9 Identificar trabajadores sospechosos de estar contagiados de COVID-19.¹⁶
- 10 Capacitar periódicamente a los trabajadores sobre las medidas implementadas en el lugar de trabajo para la prevención y control del COVID-19, incluyendo el distanciamiento social, uso de mascarilla, reutilizar o desechar las mascarillas y lavado de manos.¹⁷ Así como del uso de los demás insumos de protección entregados al personal en el centro de trabajo.¹⁸
- 11 Asegurarse que el plan de prevención de riesgos laborales o el de SSO incluye la metodología y el cronograma de capacitaciones al personal en cuanto a las medidas de prevención y control del COVID-19.¹⁹
- 12 Suministrar, llevar control, verificar el uso adecuado y correcto del equipo de protección entregado al trabajador.²⁰
- 13 Establecer una política interna para asegurar el transporte de los casos sospechosos de COVID-19 en el centro de trabajo conforme a las directrices de la autoridad rectora en salud.
- 14 Establecer una política interna para proceder al cierre por 24 horas de las áreas que el caso sospechoso de estar enfermo allá utilizado. Y serán reabiertas hasta haber sido desinfectadas de conformidad con lo establecido por el MSPAS.²¹
- 15 Informar al empleador sobre el cumplimiento o no de las políticas internas de prevención y control de COVID-19 por parte de las personas que se encuentran en el centro de trabajo, especialmente verificar que todas las personas que se encuentran en el centro de trabajo utilicen la mascarilla.²²
- 16 Participar en la elaboración del plan de prevención de riesgos laborales o el de SSO.²³
- 17 Asegurarse que el plan de prevención de riesgos laborales o el de SSO cumplan con los requisitos que corresponda de conformidad con la ley, especialmente que incluya el sistema de vigilancia epidemiológica y el sistema de vigilancia de la salud de los trabajadores tomando como referencia el perfil de riesgo y que los mismos sean eficaces y eficientes.²⁴
- 18 Trabajar conjuntamente con el comité bipartito en los casos en que corresponda.²⁵
- 19 Responder a dudas y preocupaciones de los trabajadores referentes al COVID-19.²⁶

²⁰Ibid.

²⁵Ibid.

²¹Ibid. ²⁶Estrategia Nacional de Control de la Epidemia de SARS COV-2 y bases para la Desescalada de medidas de Reapertura Condicionada del Confinamiento, Acuerdo Ministerial 146-2020 del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social; Normas Complementarias al Reglamento de Salud y Seguridad Ocupacional, para la

²²Ibid. ²³Ibid. ²⁴Ibid. ²⁵Ibid. ²⁶Ibid. Prevención y Control de Brotes de SARS Cov-2 en los Centros de Trabajo, Acuerdo Gubernativo 79-2020. Artículo 14.



Clasificación, Organización y Responsabilidades Temporales de Salud y Seguridad Ocupacional:

Clasificación de trabajadores por riesgo por exposición²⁷ (por puesto que desempeña):

Esta clasificación debe incluirse en el Protocolo Temporal (Apartado plan de prevención de riesgos laborales o en el plan de SSO) con el objetivo de tomar las medidas de prevención de contagio que correspondan en aquellos puestos de trabajo en el que la exposición a contagio sea mayor²⁸. Asimismo, debe dotarse a los trabajadores de equipo de protección personal que corresponda de conformidad con el nivel de riesgo²⁹.

Dicho equipo no sustituye al de protección personal que por la naturaleza del trabajo sea necesario utilizar. El equipo de protección personal debe verificarse en la calidad de los materiales por parte de un experto en salud y seguridad ocupacional debidamente registrado en el Ministerio de Trabajo y Previsión Social.³⁰

Esta clasificación se debe incluir en el plan de prevención de riesgos laborales o en el plan de salud y seguridad ocupacional.³¹

TABLA 1 CLASIFICACIÓN DE TRABAJADORES POR RIESGO POR EXPOSICIÓN

NIVEL	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	PERSONAL OCUPACIONALMENTE EXPUESTO
Riesgo Muy Alto	Aquellas con potencial elevado de exposición a altas concentraciones de fuentes conocidas o con sospecha de contagio.	 <p>Servicios médicos y Personal de Salud:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Médicos, odontólogos y enfermeras en contacto directo con casos sospechosos o confirmados de COVID-19. • Personas responsables de la toma de la muestra de hisopado nasofaríngeo u orofaríngeo. • Personal que manipula desechos bioinfecciosos.

²⁷Guía de Identificación de Riesgos Laborales por COVID-19 y Medidas Preventivas en los Centros de Trabajo, Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

²⁸Disposiciones Temporales de Medidas Sanitarias en el Sector Agropecuario para Prevenir y Mitigar el Contagio del COVID-19, Acuerdo Ministerial 112-2020 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

²⁹Normas Complementarias al Reglamento de Salud y Seguridad Ocupacional, para la Prevención y Control de Brotes de SARS Cov-2 en los Centros de Trabajo, Acuerdo Gubernativo 79-2020.

³⁰Op. Cit. Artículo 3.

³¹Op. Cit. Artículo 3.

<p>Riesgo Alto</p>	<p>Aquellas con alto potencial de exposición a fuentes conocidas, con sospecha de contagio o con contacto frecuente y cercano a fuentes con posibilidad de contagio</p>	 <ul style="list-style-type: none"> • Personal de transporte. • Personal de limpieza. • Trabajadores con contacto frecuente con el público en general.
<p>Riesgo Medio</p>	<p>Aquellas que no implican contacto frecuente y cercano de exposición a fuentes con posibilidades de contagio.</p>	 <ul style="list-style-type: none"> • Personal administrativo que tenga contacto con personas o clientes de manera frecuente (repcionistas, vendedores, capacitadores, personal de vigilancia)
<p>Riesgo Bajo</p>	<p>Aquellas que no implican movilización al centro de trabajo.</p>	 <ul style="list-style-type: none"> • Personal administrativo que no tenga contacto con personas sospechosas de infección con COVID-19. • Personal de servicios varios. • Trabajadores en campo

CLAVE

	<p>Trabajador con Riesgo Muy Alto por Exposición</p>	
	<p>Trabajador con Riesgo Alto por Exposición</p>	
	<p>Trabajador con Riesgo Medio por Exposición</p>	
	<p>Trabajador con Riesgo Bajo Por Exposición</p>	

Clasificación de trabajadores por vulnerabilidad personal (Condición de Salud):

Los empleadores deberán realizar clasificación de sus trabajadores en categorías de alto y bajo riesgo³².

Alto riesgo:

1. **Empleados mayores de 60 años.**
2. **Mujeres embarazadas.**
3. **Personas que padezcan enfermedad pulmonar crónica, asma severa, hipertensión arterial, condiciones cardíacas severas, inmunodeficiencia, obesidad severa, diabetes, enfermedad hepática crónica y/o enfermedad renal crónica que requiere diálisis.**

*Los trabajadores deben reportar estas condiciones de forma voluntaria y el patrono debe abstenerse de hacer indagación más allá del reporte de estas condiciones de alto riesgo.

*El empleador debe proteger a los trabajadores de alto riesgo de enfermedad por COVID-19, incrementando las medidas laborales y sanitarias para minimizar el riesgo de contagio³³.

Asimismo, el empleador deberá proteger a los trabajadores de alto riesgo de enfermedad por COVID-19 severa a través de: teletrabajo, cambio de responsabilidades que minimicen el contacto con clientes y otros empleados, disminución de transporte, viajes y traslados.

Se debe promover y facilitar el teletrabajo y tiempo parcial a las personas en situación de vulnerabilidad, así como los demás puestos que por su naturaleza se puedan desempeñar en estas modalidades, para así minimizar su contacto con personas externas a la entidad y trabajadores.

TABLA 2 CLASIFICACIÓN DE TRABAJADORES POR VULNERABILIDAD PERSONAL

Trabajador con vulnerabilidad personal alta
Trabajador con vulnerabilidad personal media
Trabajador con vulnerabilidad personal baja

³²Estrategia Nacional de Control de la Epidemia de SARS COV-2 y bases para la Desescalada de medidas de Reapertura Condicionada del Confinamiento, Acuerdo Ministerial 146-2020 del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. Artículo 12.

³³Normas Complementarias al Reglamento de Salud y Seguridad Ocupacional, para la Prevención y Control de Brotes de SARS Cov-2 en los Centros de Trabajo, Acuerdo Gubernativo 79-2020; Disposiciones Temporales de Medidas Sanitarias en el Sector Agropecuario para Prevenir y Mitigar el Contagio del COVID-19, Acuerdo Ministerial 112-2020 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

³⁴Acuerdo Ministerial 112-2020 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Artículo 31.

TABLA 3 CLASIFICACIÓN POR VULNERABILIDAD PERSONAL Y EXPOSICIÓN OCUPACIONAL

		Vulnerabilidad Personal	
		Alto Riesgo	Bajo Riesgo
Riesgo de Exposición	Riesgo Muy Alto		
	Riesgo Alto		
	Riesgo Medio		
	Riesgo Bajo		

Organización:

Los empleadores deberán organizar cuadrillas o grupos de trabajadores, atendiendo a la cantidad de trabajadores y funciones que realicen, una vez conformadas, se deberá nombrar a un jefe por cuadrilla o encargado del grupo de trabajadores.³⁵

El jefe de cuadrilla o grupo de trabajadores deberá:

- a) Informar a los trabajadores a su cargo, por medio de un lenguaje sencillo y comprensible los riesgos a los que están expuestos por el COVID-19.
- b) llevar el registro de los miembros de su cuadrilla o grupo de trabajo, donde conste la toma de temperatura al inicio y al finalizar la jornada.
- c) Verificar que el personal a su cargo limpie y desinfecte adecuadamente sus herramientas y equipo de trabajo antes y después de su uso.
- d) Evitar la aglomeración de los trabajadores a su cargo.
- e) Asignar turnos en el uso de sanitarios, procurando la limpieza y desinfección de estas zonas después de cada uso.
- f) Velar porque las cuadrillas o grupos de trabajo realicen actividades respetando las normas de distanciamiento físico.
- g) Cuidar que las cuadrillas o grupos de trabajo no utilicen de manera simultánea comedores, aseos u otras instalaciones cerradas.³⁶

Horarios de comida y descansos escalonados:

El empleador deberá establecer horarios de comidas y descansos en forma escalonada para evitar aglomeraciones.³⁷

³⁵Disposiciones Temporales de Medidas Sanitarias en el Sector Agropecuario para Prevenir y Mitigar el Contagio del COVID-19, Acuerdo Ministerial 112-2020 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Artículo 30.

³⁶Op. cit. Artículo 16.

³⁷Op. cit.



Responsabilidades Temporales Salud y Seguridad Ocupacional

Empleadores:

Todo patrono, representante, intermediario, proveedor, contratista o subcontratista y empresas relacionadas al sector agropecuario, están sujetos a la aplicación de las medidas sanitarias de salud y seguridad ocupacional en los lugares de trabajo³⁸, y de las Guías específicas elaboradas y aprobadas para cada sector, tanto por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, como por las demás autoridades públicas en el ámbito de su competencia cuando correspond³⁹, con el objeto de prevenir el contagio del COVID-19, proteger la vida, la salud y la integridad de sus trabajadores, debiendo cumplir principalmente con:

Reporte a las autoridades correspondientes:

1. Registrar la empresa, organización o centro de trabajo en el Distrito de Salud Pública a través de la plataforma electrónica desarrollada para el acopio de información de los protocolos y actividades sanitarias del centro de trabajo.⁴⁰
2. Reporte Casos Positivos: Reportar a la Dirección General de Previsión Social del Ministerio de Trabajo y Previsión Social cualquier caso confirmado de COVID-19 que se identifique en el centro de trabajo.⁴¹
3. Reporte Casos Sospechosos: Reportar al Distrito de Salud Pública los casos sospechosos de COVID-19 identificados en el lugar de trabajo.⁴²

El patrono deberá comunicar los casos sospechosos de COVID-19 al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social a los números 1540, 1517 o cualquier otro que las entidades encargadas proporcionen, por lo cual se deberá evitar movilizar pacientes sospechosos en vehículos de las empresas o de sus trabajadores. Mientras las autoridades giran las instrucciones correspondientes, se debe mantener a la persona en un área aislada que deberá ser desinfectada posteriormente.

Normas mínimas de prevención de la transmisión del SARS-CoV-2 en los centros de trabajo:

De conformidad con el Acuerdo Ministerial 79-2020 del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Normas Complementarias al Reglamento de Salud y Seguridad Ocupacional, para la Prevención y Control de Brotes de SARS COV-2 en los Centros de Trabajo; y, Acuerdo Ministerial 112-2020 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Disposiciones

³⁸Op. Cit.

³⁹Estrategia Nacional de Control de la Epidemia de SARS COV-2 y bases para la Desescalada de medidas de Reapertura Condicionada del Confinamiento, Acuerdo Ministerial 146-2020 del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. Artículo 12.

⁴⁰Disposiciones Temporales de Medidas Sanitarias en el Sector Agropecuario para Prevenir y Mitigar el Contagio del COVID-19, Acuerdo Ministerial 112-2020 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

⁴¹Normas Complementarias al Reglamento de Salud y Seguridad Ocupacional, para la Prevención y Control de Brotes de SARS Cov-2 en los Centros de Trabajo, Acuerdo Gubernativo 79-2020. Artículo 3; Disposiciones Temporales de Medidas Sanitarias en el Sector Agropecuario para Prevenir y Mitigar el Contagio del COVID-19, Acuerdo Ministerial 112-2020 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Artículo 4

⁴²Acuerdo Gubernativo 79-2020. Artículo 3; Disposiciones Temporales de Medidas Sanitarias en el Sector Agropecuario para Prevenir y Mitigar el Contagio del COVID-19, Acuerdo Ministerial 112-2020 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Artículo 4, Estrategia Nacional de Control de la Epidemia de SARS COV-2 y bases para la Desescalada de medidas de Reapertura Condicionada del Confinamiento, Acuerdo Ministerial 146-2020 del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. Artículo 12; Acuerdo 79-2020 art. 3

⁴³Disposiciones Temporales de Medidas Sanitarias en el Sector Agropecuario para Prevenir y Mitigar el Contagio del COVID-19, Acuerdo Ministerial 112-2020 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Artículo 6.

Temporales de Medidas Sanitarias en el Sector Agropecuario para Prevenir y Mitigar el Contagio del COVID-19 es obligatorio cumplir con las normas mínimas de prevención de la transmisión SARS-Cov-2 en los Centros de Trabajo, de la siguiente manera:

Informar y capacitar:

1. Informar a todos sus trabajadores sobre el COVID-19, asimismo sobre los riesgos de contagio en sus lugares de trabajo y así como las medidas que se deban tomar para su prevención, control y vigilancia.⁴³
2. Realizar campañas de información, capacitación y motivar la participación de los trabajadores en las mismas, para evitar el contagio de COVID-19, en el lugar de trabajo y fuera del mismo.⁴⁴
3. Capacitar al personal de limpieza sobre las estrictas y reforzadas medidas de limpieza en las áreas de trabajo.⁴⁵
4. Capacitar a los trabajadores sobre el uso, reúso y desecho de mascarillas.
5. Proporcionar información a proveedores, visitantes, clientes y cualquier persona que ingrese al lugar de trabajo sobre las medidas de prevención y mitigación del COVID-19, mediante afiches, pancartas u otros medios que no involucren el contacto físico.⁴⁶
6. Señalizar el centro de trabajo de conformidad con las normas técnicas para el efecto, con relación al distanciamiento físico al formar filas o en áreas de espera, uso de mascarilla, ubicación de dispositivos con gel de alcohol, espacios que se pueden utilizar en el elevador, en los casos que se utilicen, el área de aislamiento, comedores, baños, corredores, parqueos y otras que sean consideradas en los planes de prevención de riesgo laboral o de salud y seguridad ocupacional, respectivamente.⁴⁷



⁴⁴Normas Complementarias al Reglamento de Salud y Seguridad Ocupacional, para la Prevención y Control de Brotes de SARS Cov-2 en los Centros de Trabajo, Acuerdo Gubernativo 79-2020. Artículo 3; Disposiciones Temporales de Medidas Sanitarias en el Sector Agropecuario para Prevenir y Mitigar el Contagio del COVID-19, Acuerdo Ministerial 112-2020 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Artículo 3.

⁴⁵Disposiciones Temporales de Medidas Sanitarias en el Sector Agropecuario para Prevenir y Mitigar el Contagio del COVID-19, Acuerdo Ministerial 112-2020 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

⁴⁶Op. Cit. Artículo 4

⁴⁷Op. Cit. Artículo 3



Tamizaje:

1. Implementación de un sistema de tamizaje de empleados al inicio de la jornada que evalúe síntomas sospechosos y la temperatura de los empleados.⁴⁸
2. No permitir que ningún trabajador externo o técnico acceda al lugar de trabajo si presenta síntomas de COVID-19.⁴⁹ Debiendo activar de manera inmediata el protocolo del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.⁵⁰
3. Establecer una política interna para asegurar el transporte de personas sospechosas de estar enfermos de COVID-19 acorde a los protocolos de salud.⁵¹
4. Los empleados o trabajadores confirmados de estar enfermos de COVID-19, sintomáticos o asintomáticos, no deberán retornar a su trabajo hasta que hayan cumplido con los criterios establecidos para discontinuar el aislamiento.

⁴⁸Estrategia Nacional de Control de la Epidemia de SARS COV-2 y bases para la Desescalada de medidas de Reapertura Condicionada del Confinamiento, Acuerdo Ministerial 146-2020 del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. Artículo 12; Normas Complementarias al Reglamento de Salud y Seguridad Ocupacional, para la Prevención y Control de Brotes de SARS Cov-2 en los Centros de Trabajo, Acuerdo Gubernativo 79-2020. Artículo 3; Disposiciones Temporales de Medidas Sanitarias en el Sector Agropecuario para Prevenir y Mitigar el Contagio del COVID-19, Acuerdo Ministerial 112-2020 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

⁴⁹Disposiciones Temporales de Medidas Sanitarias en el Sector Agropecuario para Prevenir y Mitigar el Contagio del COVID-19, Acuerdo Ministerial 112-2020 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Artículo 4.

⁵⁰Op. Cit. Artículo 5

⁵¹Estrategia Nacional de Control de la Epidemia de SARS COV-2 y bases para la Desescalada de medidas de Reapertura Condicionada del Confinamiento, Acuerdo Ministerial 146-2020 del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. Artículo 12; Normas Complementarias al Reglamento de Salud y Seguridad Ocupacional, para la Prevención y Control de Brotes de SARS Cov-2 en los Centros de Trabajo, Acuerdo Gubernativo 79-2020. Artículo 3; Disposiciones Temporales de Medidas Sanitarias en el Sector Agropecuario para Prevenir y Mitigar el Contagio del COVID-19, Acuerdo Ministerial 112-2020 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Toma de temperatura⁵²:

Se deberá tomar la temperatura corporal a todos los trabajadores, proveedores, clientes y demás personas que ingresan al centro de trabajo con un termómetro infrarrojo, sin contacto, específico para mediciones de temperatura corporal.

En caso la temperatura de la persona sea igual o mayor a treinta y ocho grados centígrados (38.0°C) no se le permitirá el ingreso al lugar de trabajo, se le deberá aislar, informar inmediatamente al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social a los números 1540, 1517 o cualquier otro que se establezca y asegurar el transporte de la persona a donde indiquen las autoridades de salud, de conformidad con la política interna de la entidad y atendiendo los protocolos correspondientes.

En caso la persona se negare a ser trasladado al área de aislamiento, se debe dar aviso a las autoridades públicas correspondientes.



Distanciamiento Social:

1. Provisión de medidas de distanciamiento social dentro de los centros de trabajo que permitan la separación física de por lo menos 1.5 metros entre los empleados entre sí, y entre éstos y los consumidores o usuarios.⁵³
2. Readecuar las áreas de trabajo, para que sus trabajadores realicen sus labores de una manera segura, asimismo se debe respetar el distanciamiento físico social.⁵⁴



⁵²Acuerdo Ministerial 112-2020 MAGA, Artículo 35

⁵³Acuerdo Ministerial 146-2020 MSPAS Artículo 12; Acuerdo 79-2020 art. 3

⁵⁴Acuerdo Ministerial 112-2020 MAGA

3. El distanciamiento físico debe respetarse en forma estricta no solo en la organización de cada lugar de trabajo sino también en el uso de áreas comunes como: corredores, gradas, comedores, baños, vestidores, patios, jardines, área de carga, descarga, parqueos, entre otros.⁵⁵
4. Cuando por la naturaleza de las actividades no sea posible el distanciamiento antes referido se deberá disponer de barreras físicas que minimicen el contagio.⁵⁶
5. Cuando por la naturaleza de las actividades laborales que se realicen sea necesaria la atención al público, se debe colocar pantallas o proporcionar escudos faciales al trabajador, que aíslen tanto al usuario o consumidor como a la persona que presta el servicio siempre haciendo uso de la mascarilla de tela.⁵⁷

Equipo de Protección Personal:

1. Proveer a los trabajadores del equipo y material de protección personal acorde a las tareas que desarrollen.⁵⁸
2. Proporcionar de forma gratuita y periódica mascarilla de tela, a todas las personas que le prestan un servicio.⁵⁹
3. Uso universal, constante y apropiado de mascarillas de tela en los centros de trabajo.
4. Impedir el ingreso de toda persona al centro de trabajo que no use mascarilla de tela.
5. Los empleadores no deberán exigir a sus trabajadores que comprendan sus artículos de cuidado y prevención de contagio del COVID-19, como mascarillas, guantes, alcohol en gel, entre otras. (Equipo de Protección Personal -EPP)
6. Los empleadores no deberán exponer a los trabajadores a procesos productivos, sin las medidas preventivas y de protección adecuadas.



⁵⁵Acuerdo Gubernativo 79-2020 Artículo 3; Acuerdo Ministerial 112-2020 MAGA Artículo 4

⁵⁶Acuerdo Ministerial 146-2020 MSPAS Artículo 12

⁵⁷Acuerdo Gubernativo 79-2020 Artículo 3

⁵⁸Acuerdo Ministerial 112-2020 MAGA

⁵⁹Acuerdo Gubernativo 79-2020 Artículo 3



Correcta utilización de mascarilla y guantes por parte de los trabajadores:

De conformidad con el artículo 14 del Acuerdo Ministerial 112-2020 MAGA, para que las mascarillas cumplan su función de prevención y de evitar contagios del COVID-19, para su uso adecuado los trabajadores deben tomar en cuenta:

- a) El tiempo de uso de una mascarilla y su utilización depende del material del que está compuesta. Si se trata de una mascarilla lavable y reutilizable, el trabajador deberá lavarla, al menos, una vez al día con agua y jabón.
- b) Lavarse los manos con agua y jabón o aplicarse alcohol en gel antes y después de ponerse y quitarse la mascarilla.
- c) Inspeccionar la mascarilla para ver si tiene rasgaduras o agujeros antes de ponérsela.
- d) La mascarilla debe cubrir la nariz, la boca y la barbilla.
- e) Para quitar la mascarilla tomar el cordón o elástico por detrás de la cabeza y nunca por delante.
- f) Si se trata de una mascarilla desechable, al haberse terminado su tiempo de uso, depositarla cuidadosamente en el recipiente adecuado.
- g) Antes y después de usar guantes de protección deberá realizar higiene de manos con agua y jabón o alcohol en gel.
- h) Los guantes desechables, cuando sean necesarios utilizar, no deben ser lavados y reutilizados; además deben ser desechados en bolsas plásticas cortándolos en tres partes mínimo.

Restricción de visitas:

1. Restringir las visitas, limitándolas o las imprescindibles quienes deberán llevar por lo menos el equipo de protección y las visitas serán sobre el menor número de veces.⁶⁰
2. Llevar un registro de todos los vehículos y personas que ingresen al lugar de trabajo.⁶¹
3. Los empleadores no deberán permitir llevar a cabo reuniones sin cumplir las normas de distanciamiento y de prevención respectivas.



Limpeza y desinfección:

1. La desinfección de la suela de los zapatos constituye una medida que evita la propagación del COVID-19. por lo que los patronos deberán proporcionar los pediluvios necesarios con hipoclorito de sodio, amonio cuaternario u otro desinfectante, en concentraciones apropiadas, para que todas las personas que ingresen al lugar de trabajo realicen la desinfección de sus zapatos antes de ingresar a las áreas de trabajo, oficinas, beneficios, bodegas, talleres, entre otros.⁶²
2. Limpiar y desinfectar diariamente cada edificio, local o área de trabajo,⁶³ áreas comunes, equipos, utensilios.⁶⁴ Limpiar y desinfectar constantemente todas aquellas herramientas, insumos, materiales y superficies de uso o contacto frecuente, conforme a los procedimientos de desinfección establecidos por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.⁶⁵
3. Aumentar la ventilación natural en todos los espacios de trabajo, siempre que sea posible. De ser necesario, hacerlo con métodos artificiales de ventilación debiendo limpiar frecuentemente los filtros.⁶⁶
4. Disponer de estaciones de limpieza apropiada de manos (lavabos con jabón antibacterial o gel de alcohol mayor al 60%) especialmente en áreas de atención al público, baños y vestidores.⁶⁷

⁶⁰Acuerdo Ministerial 112-2020 MAGA Artículo 4

⁶¹Op. Cit. 4

⁶²Op. cit. Artículo 9

⁶³Acuerdo Gubernativo 79-2020 Artículo 3

⁶⁴Acuerdo Ministerial 112-2020 MAGA Artículo 4

⁶⁵Acuerdo Gubernativo 79-2020 Artículo 3, Acuerdo Ministerial 112-2020 MAGA Artículo 4

5. El empleador proporcionará a sus trabajadores, suministros de higiene personal, tales como agua, jabón antibacterial, toallas de papel desechable y así como alcohol en gel.⁶⁸
6. Proporcionar un dispensador de gel de alcohol mayor al 60%, para la desinfección inmediata después de cada ingreso, en aquellos casos donde sea necesario el uso de marcaje electrónico en el centro de trabajo.
7. Asegurar el uso de insumos para desinfectar aprobados por las Guías del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.⁶⁹
8. Contar con un recipiente específico para el desecho de mascarillas y guantes.⁷⁰ O cualquier otro elemento de protección personal, los cuales deben de cumplir todas las medidas de higiene correspondiente para desechar los mismos.⁷¹
9. Cierre por 24 horas de áreas en las que el empleado sospechoso de estar enfermo haya utilizado hasta no haber sido desinfectadas.⁷²

Protección a empleados de alto riesgo:

Para proteger a los empleados de alto riesgo de enfermedad por COVID-19, se deberán incrementar las medidas laborales y sanitarias para minimizar el riesgo de contagio.

Área de Aislamiento:

1. Establecer un área específica y temporal de aislamiento físico con el objeto de aislar a las personas que presenten síntomas asociados al COVID-19 durante la jornada de trabajo mientras son atendidas por las autoridades de salud⁷³ y realizar los procedimientos sanitarios que correspondan para aquellos casos sospechosos con el propósito de evitar su contacto con otros trabajadores o terceras personas mientras se atiende la situación por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social o el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, en el marco de su competencia.
2. El área de aislamiento será desinfectada inmediatamente después de egresar el trabajador con síntomas, de conformidad con la guía que para el efecto emita la autoridad de gobierno responsable.
3. Dicha área debe estar ubicada, de tal manera que sea un lugar de poco tránsito de personas, con puerta, pisos, paredes y equipo de material lavable o de fácil desinfección.⁷⁴



⁶⁶Acuerdo Ministerial 112-2020 MAGA Artículo 4

⁶⁷Acuerdo Ministerial 146-2020 MSPAS Artículo 12; Acuerdo Gubernativo 79-2020 Artículo 3, Ac 112-2020 art. 4

⁶⁸Acuerdo Ministerial 112-2020 MAGA

⁶⁹Acuerdo Ministerial 146-2020 MSPAS Artículo 12; Acuerdo 79-2020 art. 3

⁷⁰Acuerdo Ministerial 112-2020 MAGA Artículo 4

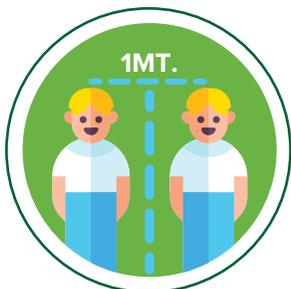
⁷¹Op. Cit. Artículo 7

⁷²Acuerdo Ministerial 146-2020 MSPAS Artículo 12; Acuerdo Gubernativo 79-2020 Artículo 3, Acuerdo Ministerial 112-2020 MAGA Artículo 4

⁷³Acuerdo Ministerial 112-2020 MAGA Artículo 29

⁷⁴Acuerdo Gubernativo 79-2020 Artículo 8

Áreas comunes.



1. Los elevadores deberán ser debidamente señalizados en cuanto a los espacios que se pueden utilizar para respetar el distanciamiento establecido entre cada persona, de tal manera que no entren más personas que las debidamente indicadas de forma visible en el elevador.

En todo caso el uso de los elevadores debe quedar para utilización de las personas con discapacidad o de movilidad reducida.

2. Las áreas de espera comunes se respetará el distanciamiento social.

Estos aspectos deben quedar determinados en el correspondiente plan de prevención de riesgos laborales o de salud y seguridad ocupacional.⁷⁵



Uso de Comedores.

Establecer horarios específicos para el uso del comedor con el objeto de respetar el distanciamiento social. Deben estar provistos de dispensadores con gel de alcohol mayor al 60%.



Uso de Dormitorios

A los trabajadores que deban pernoctar en los lugares de trabajo, se les debe de proveer de dormitorios que reúnan las condiciones necesarias; de salud y seguridad ocupacional y que respeten el distanciamiento social de mínimo 1.5 metros.⁷⁶



Servicios sanitarios, duchas, vestidores y casilleros.

Los servicios sanitarios deben estar debidamente limpios y desinfectados, deben contar con lavamanos y dispensador de jabón para la limpieza y desinfección de manos. En las áreas de duchas, vestidores y casilleros, donde corresponda por la actividad económica, debe de tomarse en cuenta, aparte de la desinfección de las áreas, cumplir con el distanciamiento mínimo.⁷⁷

⁷⁵Op. cit. Artículo. 9

⁷⁶Acuerdo Ministerial 112-2020 MAGA Artículo 27

⁷⁷Op. Cit. Artículo 28

Política de Ausentismo:

Implementación de políticas de ausentismo por enfermedad que incluyan un registro de ausentismo, fechas y sus causas y período de ausentismo.

Personas con discapacidad:

El patrono que contrate personas con discapacidad está en la obligación de cumplir las medidas de prevención de contagio COVID-19, tomando en cuenta, siempre que sea posible, lo recomendado en la Guía para la Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad de Guatemala frente a la Crisis de Covid-19 y el Protocolo de Protección para las Personas con Discapacidad en la Emergencia de Salud Humanitaria emitidas por el Consejo Nacional de las Personas con Discapacidad -CONADI-.

No discriminación:

1. En ningún caso las directrices sanitarias aquí reguladas podrán implicar actos de discriminación en el acceso y permanencia en el empleo y se mantendrá siempre el respeto a los derechos fundamentales.
2. No deberá existir discriminación y estigmatización de cualquier forma a los trabajadores por haber estado contagiados de COVID-19.
3. De acuerdo con la Guía de Actemp para Empleadores⁸⁴, los empleadores deberán responder de la conducta de los trabajadores que discriminen o acosen a otros trabajadores, o a miembros de su familia, que hayan contraído la COVID-19. Para evitarlo, deberán demostrar que han tomado medidas razonables para prevenir dicha conducta. Se recomienda tomar las siguientes medidas razonables:
 - Disponer de una política y de medidas de aplicación con las que prevenir y combatir la discriminación en el contexto de la COVID-19;
 - Proporcionar capacitación a los trabajadores para reducir el estigma social;
 - Determinar los casos de discriminación y responder con prontitud a ellos de conformidad con las políticas y procedimientos previstos y adoptar medidas para evitar que se repitan esas conductas.

Prohibiciones de los empleadores:

1. Realizar cualquier acto de preferencia, distinción o exclusión en el acceso o permanencia en el empleo, basado en el COVID-19.
2. No se debe considerar que la infección o contagio del COVID-19 como causal para la terminación de la relación laboral.
3. Obligar a un trabajador a prestar los servicios para el que se contrató, sin las medidas de protección y preventivas adecuadas que reduzcan el riesgo de contagio, establecidas en este reglamento.

⁷⁸Acuerdo 146-2020 art. 12; Acuerdo 79-2020 art. 3, Acuerdo Ministerial 112-2020 MAGA

⁷⁹Acuerdo Gubernativo 79-2020 Artículo 7

⁸⁰Acuerdo Gubernativo 79-2020 Artículo 16, Acuerdo Ministerial 146-2020 MSPAS Artículo

⁸¹Acuerdo Ministerial 112-2020 MAGA Artículo 5

⁸²Acuerdo Gubernativo 79-2020 Artículo 4

⁸³Acuerdo Ministerial 112-2020 MAGA Artículo 5.

⁸⁴Guía de la Oficina de Actividades para Empleadores Actemp de la Organización Internacional del Trabajo "Cómo gestionar el lugar de trabajo durante la crisis de la COVID 19: Una Guía para los Empleadores"



4. Llevar a cabo reuniones sin cumplir las normas de distanciamiento y de prevención establecidas en el presente reglamento.
5. Suspender a los trabajadores, asintomáticos o sintomáticos, del centro de trabajo sin seguir las medidas sanitarias por COVID-19 dictadas por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social en lo que se refiere a un caso sospechoso o caso confirmado y las contenidas en los planes de prevención de riesgos o de salud y seguridad ocupacional.



De conformidad con el Acuerdo Gubernativo 79-2020: “El incumplimiento por parte del patrono del presente reglamento, se considerará falta laboral, sin perjuicio de lo establecido en las literales "g" e "i" del artículo 79 del Código de Trabajo.”

Trabajadores:

Todo trabajador debe cumplir con las directrices sanitarias que se emitan y las del Ministerio de Trabajo y Previsión Social; las normas sobre salud y seguridad ocupacional; indicaciones e instrucciones para prevenir y combatir el contagio del COVID-19, con la finalidad proteger su vida, salud e integridad corporal y psicológica, así como la de su familia y demás personas que se encuentran en su entorno, cumpliendo con las siguientes indicaciones⁸⁵:

Obligaciones de los trabajadores⁸⁶:

1. Acatar de forma estricta las diferentes disposiciones sanitarias para la prevención y control de contagio de COVID-19.
2. Cumplir con las medidas sanitarias, de control y de bioseguridad que indique el patrono.⁸⁷
3. Cumplir con el distanciamiento social de mínimo un metro con cincuenta centímetros.⁸⁸

⁸⁵Acuerdo Ministerial 112-2020 MAGA Artículo 11, Acuerdo Gubernativo 79-2020 Artículo 5

⁸⁶Acuerdo Gubernativo 79-2020 Artículo. 5

⁸⁷Acuerdo Ministerial 112-2020 MAGA Artículo 11

⁸⁸Ibid.

4. No saludar dando la mano, de beso en la mejilla, ni con abrazo y evitar en la mayor forma posible el contacto físico entre compañeros.⁸⁹
5. Lavarse las manos con agua y jabón o alcohol en gel. de forma constante, especialmente luego de tocar superficies de uso común como agarradores de puertas, equipos de carga, maquinaria, vehículos, interruptores y herramientas compartidas, entre otros.⁹⁰
6. Tener las manos libres de objetos como anillos, relojes, uñas limpias, cortas y sin esmalte. Utilizar guantes cuando proceda.⁹¹
7. Usar la mascarilla de tela en todo momento, salvo al ingerir sus alimentos.
8. Utilizar la mascarilla de forma correcta durante toda la jornada y durante su permanencia en el lugar de trabajo y en el momento de salir del lugar de trabajo, atendiendo a las disposiciones y lineamientos que emita el Organismo Ejecutivo para su uso.⁹²
9. Hacer uso diligente de la mascarilla de tela proporcionada y gel de alcohol dispuesto en el centro de trabajo y de todo tipo de insumos o herramientas proporcionadas para el propósito de disminuir las posibilidades de contagio.⁹⁴
10. Utilizar redecilla, la cual debe cubrir todo el cabello y las orejas, en los casos que proceda.
11. Limpiar y desinfectar frecuentemente las áreas de trabajo y herramientas, así como la superficie de los equipos que puedan contaminarse con secreciones respiratorias.⁹⁵
12. Informar inmediatamente a su empleador o a quien ejerza la dirección en el centro de trabajo si presenta síntomas de COVID-19, tales como tos seca, fiebre, cansancio, dificultad para respirar, dolor de garganta, pérdida del gusto y/o del olfato, así como aquellos que hayan estado en contacto con una persona contagiada de COVID-19 y seguir las instrucciones del monitor de salud y seguridad ocupacional del centro de trabajo.⁹⁶ Y deberá presentarse al lugar más cercano para practicarse la prueba respectiva por parte de la autoridad competente.
13. Desinfectar frecuentemente sus manos con gel de alcohol mayor al sesenta por ciento, especialmente al tener contacto con superficies fuera de su puesto de trabajo.⁹⁷
14. Presentar la constancia de haber cumplido con los criterios médicos establecidos, por la autoridad competente, para discontinuar el aislamiento, siempre y cuando su situación médica haya sido determinada como caso sospechoso o confirmado.⁹⁸

⁸⁹Ibid.

⁹⁰Ibid.

⁹¹Ibid.

⁹²Acuerdo Ministerial 112-2020 MAGA Artículo 11

⁹³Ibid.

⁹⁴Ibid.

⁹⁵Ibid.

⁹⁶Acuerdo Gubernativo 79-2020 Artículo5; Acuerdo Ministerial 112-2020 MAGA Artículo 15

⁹⁷Acuerdo Gubernativo 79-2020 Artículo5

⁹⁸Acuerdo Gubernativo 79-2020 Artículo5

Prohibiciones a los trabajadores:



1. Ejecutar actos tendientes a impedir que se cumplan las medidas de Salud y Seguridad Ocupacional en las operaciones y procesos de trabajo.
2. Compartir equipos, utensilios y herramientas de trabajo personales. En caso de que, por la naturaleza de las actividades, deban compartirse, tendrá que realizarse su limpieza y desinfección antes y después de cada uso.
3. Dañar o destruir los equipos de protección personal o negarse a usarlos.
4. Dañar, destruir, ocultar o remover los afiches, carteles y otros medios visuales diseñados para crear y fomentar una cultura de prevención y control del contagio de COVID-19.
5. Realizar su trabajo sin el debido equipo de protección personal proporcionado por el empleador.
6. Comer en áreas distintas a las destinadas para ingerir alimentos.
7. Escupir dentro del lugar de trabajo y en las áreas comunes.
8. Discriminar o estigmatizar de cualquier forma a las personas en general y a sus compañeros de trabajo en particular que resulten víctimas de la infección o contagio del COVID-19, por lo que deberán guardar el respeto a la integridad física y psíquica a la que tienen derecho.
9. Ignorar o no acatar las medidas de bioseguridad establecidas en los lugares de trabajo.
10. Realizar cualquier acto de injuria, calumnia o vías de hecho entre los trabajadores por motivo del COVID-19, que alteren la disciplina, el respeto y el orden en el centro de trabajo.

Cada patrono deberá establecer y dar a conocer las sanciones y procedimientos disciplinarios para los trabajadores que incumplan con las medidas de prevención o violen las prohibiciones contenidas en el Protocolo Temporal de Salud y Seguridad Ocupacional para Prevención y Mitigación del COVID-19 (Estrategia de Prevención y Control de contagio del virus SARS COV2), en la legislación nacional y en las disposiciones gubernamentales.

De conformidad con el Acuerdo Gubernativo 79-2020: “El incumplimiento por parte del trabajador del presente reglamento, se considerará falta laboral, sin perjuicio de lo establecido en la literal "g" del artículo 77 del Código de Trabajo.”

⁹⁹Acuerdo Gubernativo 79-2020 Artículo6

¹⁰⁰Acuerdo Ministerial 112-2020 MAGA Artículo 12

¹⁰¹Acuerdo Ministerial 112-2020 MAGA Artículo 12

¹⁰²Acuerdo Ministerial 112-2020 MAGA Artículo 12

¹⁰³Acuerdo Ministerial 112-2020 MAGA Artículo 12

¹⁰⁴Acuerdo Gubernativo 79-2020 Artículo.6, Ac 112-2020 Art. 12

¹⁰⁵Acuerdo Ministerial 112-2020 MAGA Artículo12

¹⁰⁶Ibid.

¹⁰⁷Ibid.

¹⁰⁸Ibid.

¹⁰⁹Acuerdo Gubernativo 79-2020 Artículo6, Acuerdo Ministerial 112-2020 MAGA Artículo12



Medidas de Prevención en Áreas Específicas en los Centros de Trabajo

De conformidad con el Acuerdo Ministerial 112-2020 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Disposiciones Temporales de Medidas Sanitarias en el Sector Agropecuario para Prevenir y Mitigar el Contagio del COVID-19, además de las disposiciones generales sobre la prevención del COVID-19 en los centros de trabajo, deben cumplirse las siguientes medidas de prevención en las Áreas Específicas en los Centros de Trabajo:

Ingreso al lugar de trabajo

1. Desinfectarse el calzado con una solución de hipoclorito de sodio (cloro)/ pediluvio al entrar y luego si es posible, cambiar calzado para uso en el lugar de trabajo.
2. Sin tocar nada más, lavarse las manos con agua y jabón, por lo menos durante 20 segundos siguiendo el procedimiento correcto de lavado de manos, o utilizar alcohol en gel mayor al 60%.
3. Realizar tamizaje y evaluación del estado de salud del personal durante su ingreso, con termómetro infrarrojo para tomar la temperatura de sus trabajadores, por un encargado (personal médico, gerente de recursos humanos, monitores de salud o personal designado en salud y seguridad ocupacional).

Llevar un registro del control diario de las evaluaciones de salud del personal que podrá incluir el resultado de la toma de temperatura diaria y otras indicaciones que le permitan saber su grado de exposición al COVID-19. (la indicación si tiene algún familiar enfermo en casa, si ha tenido contacto con alguna persona que manifiesta síntomas, si ha acudido a otro lugar fuera del lugar de trabajo o su hogar.)

4. Limpiar el área de trabajo antes de iniciar labores (lo que incluye: computador, teléfono, celular y cualquier herramienta de trabajo que se vaya a utilizar durante la jornada).



Medidas de prevención para el manejo de maquinaria

Las personas que dentro de la cadena de producción deban manejar maquinaria, además de la aplicación de las otras disposiciones y prevenciones, deberán cumplir las medidas de prevención de contagio del COVID-19 siguientes:

1. Limpiar con frecuencia los utensilios que se manipulan de forma usual, tales como el timón, ventanas, tapicería, llaves y manijas de las puertas con productos para desinfectar aprobados por las Guías del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.
2. Mantener la documentación del vehículo en una bolsa de plástico separada para evitar riesgos por manipulación.
3. Ventilar frecuentemente la maquinaria.
4. No compartir cabinas de la maquinaria debiendo estas ser manejadas únicamente por una persona.
5. Al trasladar carga de productos, realizar la desinfección de los vehículos al salir al área de manejo o centro de trabajo.
6. Utilizar ropa distinta al de uso diario para realizar el trabajo y lavar debidamente la ropa de trabajo, de ser posible, con jabón y agua caliente.

Medidas de prevención para labor en campo

Las personas que su actividad económica consista en realizar actividades de campo, además de la aplicación de las otras disposiciones y prevenciones, establecidas en el presente Acuerdo, aplicarán las medidas de prevención de contagio del COVID-19 siguientes:

1. Organizar las cuadrillas o grupos de trabajo establecidas en el presente Acuerdo de conformidad con los procesos de producción.

2. Restringir visitas y circulación de personas externas en espacios de producción.
3. Usar ropa exclusiva para las labores en el campo o de producción (pantalón largo, camisa manga larga, zapatos de trabajo y/o botas) y mantenerla desinfectada.
4. Reformar la limpieza y desinfección de la maquinaria, utensilios y zonas de trabajo en las que hubo concentración de personas.
5. Aumentar la ventilación natural en todos los espacios de trabajo, siempre que sea posible. Si fuera necesario hacerlo con métodos artificiales, limpiar frecuentemente de filtros.
6. Identificar los equipos y maquinaria utilizados por cada cuadrilla o grupo de trabajo para evitar el uso compartido de los mismos de manera simultánea, cuando sea posible.
7. El caporal o mando medio debe llevar consigo alcohol en gel para que todos los trabajadores usen previo y durante sus labores.
8. Procurar que todas las personas que se encuentren en el campo se hidraten constantemente.
9. En las parcelas de campo o fincas, deben de disponer de instalaciones de lavado de manos y sanitarios con agua potable, jabón antibacterial, papel sanitario, papel de secado de manos de un solo uso y basureros con tapa.
10. Cada trabajador, debe desinfectarse la suela de sus zapatos antes de trasladarse de un área a otra, con pediluvio de hipoclorito de sodio, amonio cuaternario u otro desinfectante, en concentraciones apropiadas.
11. Durante la cosecha se debe prestar especial atención al número de trabajadores a considerar, buscando que su concentración evite que estos se acerquen a menos de un metro con cincuenta centímetros de distancia.
12. El personal que por sus funciones tenga que transitar por varios lugares del centro de trabajo, deberá lavarse las manos al pasar de una zona de trabajo a otra.
13. El personal dedicado a la carga y descargo de productos en el campo deberá hacer uso obligatorio de mascarilla.
14. Evitar fumar durante la jornada laboral o en espacios comunes durante los descansos.

¹⁰Acuerdo Ministerial 112-2020 MAGA Artículo. 19





Medidas de prevención para el transporte de personal.

Los empleadores deberán proveer a los trabajadores transporte en el caso de centros de trabajo que no cuenten con el mismo, mientras no esté en funcionamiento el transporte público urbano y extraurbano, observando las medidas de prevención y control de contagio de COVID-19 respectivas.

Las medidas que se deberán observar:

1. Todos los pasajeros deben estar siempre identificados y portar su Documento Personal de Identificación (DPI).¹¹²
2. Se debe coordinar las líneas de ingreso al vehículo, respetando el distanciamiento social entre cada trabajador.¹¹³
3. Los trabajadores deberán desinfectarse las manos con agua y jabón o con gel de alcohol mayor al 60% antes de abordar el transporte.¹¹⁴
4. El trabajador debe usar su respectiva mascarilla de tela durante todo el trayecto.¹¹⁵
5. La ocupación del vehículo debe ser del 50% de su capacidad.¹¹⁶
6. Reforzar el uso de medidas de distanciamiento social que permitan la separación física de los pasajeros por lo menos 1.5 metros lo más que sea posible.¹¹⁷
7. Para la atención del personal de transporte que acuda al lugar de trabajo, se debe destinar el menor número de personas.¹¹⁸

¹¹¹Acuerdo Gubernativo 79-2020 Artículo 3

¹¹²Acuerdo Ministerial 112-2020 Artículo 21

¹¹³Acuerdo Gubernativo 79-2020 Artículo 3

¹¹⁴Acuerdo Gubernativo 79-2020 Artículo 3, Acuerdo Ministerial 112-2020 Artículo 4 y art. 21, Ac 146-2020 art. 14

¹¹⁵Acuerdo Gubernativo 79-2020 Artículo 3; Acuerdo Ministerial 112-2020 Artículo 4 y art. 21, Ac 146-2020 art. 14

¹¹⁶Acuerdo Gubernativo 79-2020 Artículo 3, Acuerdo Ministerial 112-2020 Artículo 21

¹¹⁷Acuerdo Ministerial 146-2020 MSPAS Artículo 14, Acuerdo Ministerial 112-2020 Artículo 21

¹¹⁸Acuerdo Ministerial 112-2020 Artículo 21

8. El vehículo debe estar previamente limpio y desinfectado. Y deberá ser desinfectado al terminar cada recorrido.¹¹⁹
9. Las áreas de contacto por los trabajadores y el piloto (timón, palanca de velocidades, sillones, tubos o pasamanos para sujetarse, entre otros) deben ser desinfectadas con solución de cloro, amonio cuaternario u otra para este uso, antes y después de realizar cada viaje de personal.¹²⁰
10. Bajo ningún motivo se permitirá que se transporte a personas de pie.¹²¹
11. El piloto de dicha unidad debe portar durante todo el recorrido, además de la mascarilla de tela, un escudo facial y aplicar las medidas de prevención y control de contagio de COVID-19, además de lo establecido por la autoridad correspondiente, asimismo debe desinfectar la unidad al terminar cada recorrido.¹²²

Trato Con Personal Ajeno del Lugar de Trabajo

Disminución de contacto físico y traslado de documentos.

Se deben fomentar las reuniones virtuales, conversaciones telefónicas, uso de correo electrónico y plataformas internas, para minimizar el contacto entre los trabajadores con sus compañeros y usuarios, así como disminuir el traslado de documentación física.

Atención a clientes y demás personas.

En las áreas de atención a clientes y público en general, debe instalarse las medidas de prevención necesarias para evitar el contagio del COVID-19, las cuales deben estar señaladas e identificadas, haciendo separación por medio de ventanillas entre estaciones de trabajo y la atención a las personas visitantes.

Procedimiento de ingreso de personas externas.

Los proveedores, clientes y visitas cuya presencia sea indispensable y deban ingresar a las instalaciones de la empresa deberán portar obligatoriamente mascarilla y, previo a su ingreso deberán desinfectarse las manos con alcohol en gel y desinfección de calzado. Se les deberá tomar la temperatura corporal y en caso ésta sea de treinta y ocho grados (38°C) o más o se nieguen a tomarse la temperatura, no se les permitirá el ingreso.

Registro de personas externas.

Se deberá llevar un registro y control de las personas ajenas a la empresa que ingresen a las instalaciones.





Recomendaciones para los trabajadores cuando realizan trabajo en casa (teletrabajo)¹²³:

Los trabajadores que desempeñen su labor por la modalidad de teletrabajo¹²⁴, deberán atender las medidas siguientes:

- a) Limpiar constantemente el área de trabajo.
- b) Aumentar los niveles de ventilación natural en el área de trabajo.
- c) Lavar las manos con agua y jabón o alcohol en gel, debe de realizarse de manera constante.
- d) Mantener la rutina, higiene, orden y limpieza en el área de trabajo.
- e) Cubrirse la nariz y la boca con el antebrazo o pañuelo desechable al estornudar o toser.
- f) No realizar reuniones de manera presencial.
- g) Definir un canal de comunicación con el patrono.

Para evitar el contagio del COVID-19 los trabajadores que se integran al trabajo en forma presencial deben tomar las medidas siguientes:

- a) Al salir del hogar.
 - 1) Recoger el cabello, no llevar reloj, cadenas, aretes, pulseras o anillos.
 - 2) Intentar no hacer uso de dinero en efectivo, en caso de pagar en efectivo desinfectar las manos y el efectivo.

¹²³Acuerdo Ministerial 112-2020 Artículo 13

¹²⁴Op. Cit Artículo 32

- 3) Lavar las manos con agua y Jabón o alcohol en gel. después de tocar cualquier papel, objeto y superficie.
 - 4) Nunca tocar la cara hasta que se tenga las manos limpias.
 - 5) Mantenerse a un metro con cincuenta centímetros de distancia de las personas y compañeros de trabajo.
 - 6) Se recomienda como saludo, un gesto cordial con la mano dejando una prudente distancia de mínimo un metro con cincuenta centímetros entre las personas.
 - 7) Procurar comunicarse telefónicamente con los parientes, vecinos o amigos a través del teléfono fijo o celular o de los programas o aplicaciones que estos ofrecen.
 - 8) Tener accesibles los números telefónicos que consideren indispensables en caso de emergencia, como servicios de salud, bomberos y policía.
 - 9) Colocarse la mascarilla antes de salir de casa.
- b) Al regresar al hogar:
- 1) Evitar el contacto con objetos y superficies, en la medida de lo posible.
 - 2) Quitar los zapatos fuera de la casa y desinfectarlos antes de su ingreso.
 - 3) Quitar toda la ropa y colocarla en un lugar específico en un lugar para lavar.
 - 4) Dejar en una caja en la entrada para desinfectar la cartera, el teléfono celular, las llaves, los bolsos, etcétera.
 - 5) Si presenta síntomas, evitar auto medicarse.

Planificación y Aplicación de las Medidas Temporales de Salud y Seguridad Ocupacional

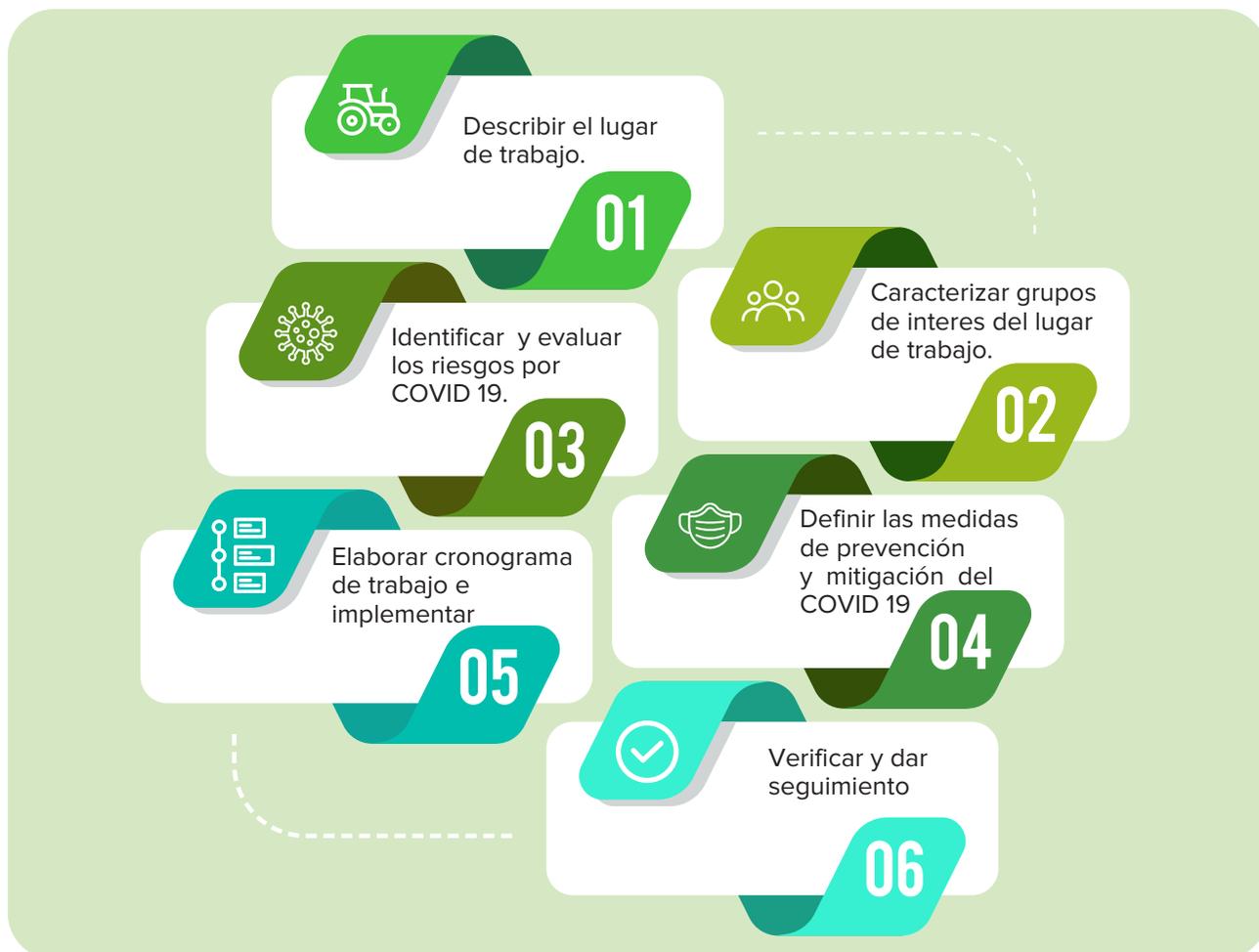


En la fase de planificación, se debe realizar un autodiagnóstico sobre los posibles riesgos de contagio y propagación de COVID-19 en el lugar de trabajo, que sirva de base para la elaboración e implementación del Protocolo Temporal de Salud y Seguridad Ocupacional para Prevención y Mitigación del COVID-19.

El autodiagnóstico en el lugar de trabajo debe llevarse a cabo por los integrantes el Comité de Salud y Seguridad Ocupacional y/o Monitor de Salud y se consideran para la identificación, evaluación y definición de las medidas de prevención y mitigación los siguientes pasos:

¹²⁵Acuerdo Ministerial 112-2020 Artículo 45

Pasos elaboración Protocolo Temporal de Salud y Seguridad Ocupacional para Prevención y Mitigación del COVID-19



Paso 1: Describir el lugar de Trabajo

Describa todas las áreas y puestos existentes en el lugar de trabajo e ilústrelo mediante la ayuda de un mapa o plano, asegúrense de no dejar áreas o puestos de la operación que se desarrolla.



Paso 2: Caracterización de los grupos de interés

Realice la caracterización de los grupos de interés que tienen relación con el lugar de trabajo e incluyen: las personas que laboran directamente en las instalaciones de la empresa, las que laboran fuera, los externos que brindan servicios tercerizados, clientes y usuarios.



Paso 3: Identificar y evaluar los riesgos en el lugar de trabajo

En esta fase, es fundamental identificar y evaluar todos los riesgos en el lugar de trabajo, con las posibles fuentes de exposición y contagio del COVID-19, considerando todas las áreas y puestos de trabajo descritas en el mapa y los grupos de interés identificados.

Se deben considerar todos los posibles riesgos de contagio por el coronavirus SARS-CoV-2 a los que se pueden exponer las personas trabajadoras y para ello se recomienda considerar como referencia las disposiciones de prevención de los riesgos de contagio por COVID-19 que deben existir en los lugares de trabajo.



Paso 4: Definir las medidas de Prevención y Mitigación de Contagio COVID-19

Una vez realizada la identificación y evaluación de los riesgos por COVID-19 se procede a definir las medidas de prevención y mitigación que se deben implementar en el lugar de trabajo para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores.

Con el fin de proteger la salud de los trabajadores y de todas las personas que frecuentan los lugares de trabajo, las empresas pueden implementar los protocolos internos o cualquier otra medida sanitaria siempre y cuando se respete como norma mínima lo establecido en la legislación nacional vigente.¹²⁵



Paso 5: Cronograma de Implementación

Una vez realizado el diagnóstico y definidas las medidas de prevención y mitigación de COVID-19 en el lugar de trabajo, el Comité de Gestión COVID-19 debe proceder a elaborar un cronograma de implementación en el que se indiquen las acciones que se van a implementar, los recursos (materiales, económicos, humanos, otros) para llevar a cabo dichas acciones, los responsables de gestionar y ejecutarlas, las fechas de cumplimiento, dar seguimiento y llevar un control del cumplimiento de las mismas.



Paso 6: Verificación, Evaluación y Seguimiento

Verificación, Evaluación y Seguimiento

Los Integrantes del Comité de Salud y Seguridad Ocupacional y/o el Monitor de Salud deben realizar autodiagnósticos para verificar el cumplimiento del Protocolo Temporal de Salud y Seguridad Ocupacional para Prevención y Mitigación del COVID-19 (Estrategia de Prevención y Control de Brotes SARS Cov-2, como apartado del Plan de Prevención de Riesgos Laborales o el Plan de Salud y Seguridad Ocupacional). Deberán informar en forma periódica las oportunidades para la mejora continua del Protocolo Temporal y dar seguimiento a su puesta en práctica, con el objetivo de garantizar la salud de los trabajadores y demás grupos de interés vinculados a la operación.

A continuación, se sugiere una herramienta de autodiagnóstico, que incluye las principales acciones que se deben considerar durante las labores de autodiagnóstico de los lugares de trabajo frente a la emergencia sanitaria por COVID-19. Esta permite identificar las acciones básicas que deben implementarse y verificar el cumplimiento de la normativa y lineamientos aplicables en el lugar de trabajo.

AUTODIAGNOSTICO DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE CONTAGIO DE COVID-19

No.	CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS LUGARES DE TRABAJO POR COVID-19	CUMPLE		NORMATIVA NACIONAL EN MATERIA DE SSO APLICABLE	ACCIONES CORRECTIVAS COVID-19 (medidas de prevención y mitigación)
		SI	NO		
1	ASPECTOS DE GESTION COVID-19				
1.1	¿La empresa cuenta con una Protocolo Temporal de Salud y Seguridad Ocupacional para Prevención y Mitigación del COVID-19/ apartado relacionado a la estrategia de prevención y control de brotes de SARS COV-2 en el centro de trabajo?			Acuerdo Gubernativo 79-2020, Art. 13. Acuerdo Ministerial 112-2020, MAGA art. 24.	
1.2	La empresa cuenta con un Comité de Salud y Seguridad Ocupacional y/o Monitor de Salud dependiendo del número de trabajadores?			Acuerdo Gubernativo 229-2020. Acuerdo Gubernativo 79-2020, art. 3. Acuerdo Ministerial 112-2020, MAGA, art. 22. Acuerdo Ministerial 146-2020, MSPAS Art.12	
1.3	¿La empresa se encuentra registrada en el Distrito de Salud que le corresponde?			Acuerdo Ministerial 146-2020, MSPAS Art. 12. Acuerdo Ministerial 112-2020, MAGA, art.4	
1.4	La empresa cuenta con un registro y una clasificación de riesgo por el trabajo que desempeña cada trabajador (nivel de exposición) y clasificación por los factores de salud del trabajador (vulnerabilidad personal), así como las medidas que se toman con base en los riesgos asignados?			Acuerdo Gubernativo 79-2020, art. 3. Acuerdo Ministerial 146-2020, MSPAS Art. 12. Acuerdo Ministerial 112-2020, MAGA, art.7.	
No.	CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS LUGARES DE TRABAJO POR COVID-19	CUMPLE		NORMATIVA NACIONAL EN MATERIA DE SSO APLICABLE	ACCIONES CORRECTIVAS COVID-19 (medidas de prevención y mitigación)
		SI	NO		
2	CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS LUGARES DE TRABAJO POR COVID-19				
2.1	¿La empresa cuenta con un sistema de tamizaje, control y toma de temperatura antes de entrar al lugar de trabajo?			Acuerdo Gubernativo 79-2020 art. 3, literal "f". Acuerdo Ministerial 146-2020 MSPAS, art. 12, numeral 3, literal "e". Acuerdo Ministerial 112-2020, MAGA art.17	

No.	CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS LUGARES DE TRABAJO POR COVID-19	CUMPLE		NORMATIVA NACIONAL EN MATERIA DE SSO APLICABLE	ACCIONES CORRECTIVAS COVID-19 (medidas de prevención y mitigación)
		SI	NO		
2.2	¿La empresa proporciona mascarilla a sus trabajadores?			Acuerdo Gubernativo 79-2020, art. 3, literal "m". Acuerdo Ministerial 112-2020, MAGA art.17.	
2.1	¿La empresa no permite el ingreso de visitantes que no utilicen mascarilla?			Acuerdo Gubernativo 79-2020, art. 3, literal "n", Acuerdo Ministerial 112-2020, MAGA art.38.	
2.3	¿La empresa no permite el ingreso de visitantes que no utilicen mascarilla?			Acuerdo Gubernativo 79-2020, art. 3, literal "n", Acuerdo Ministerial 112-2020, MAGA art.38.	
2.4	¿En la empresa los trabajadores utilizan la mascarilla al ingresar, durante la jornada laboral y al salir del lugar de trabajo?			Acuerdo Ministerial 146-2020 MSPAS art. 12, literal "c". Acuerdo Ministerial 112-2020, MAGA art.11.	
2.5	¿Se proporciona estación de lavado de manos o dispensador de alcohol en gel mayor al 60% para la desinfección inmediata?			Acuerdo Ministerial 146-2020 MSPAS , art. 12, numeral 3, literal "b". Acuerdo Ministerial 112-2020, MAGA art.17.	
2.6	¿Dispone de estaciones de lavado de manos con agua y jabón o alcohol en gel mayor al 60% en áreas de atención al público, baños y vestidores?			Acuerdo Gubernativo 79-2020, art. 3 literal b Acuerdo Ministerial 146-2020 MSPAS, art. 12, núm. 3 literal b. Acuerdo Ministerial 112-2020, MAGA art.3.	
2.7	¿Se cumple el distanciamiento físico (por lo menos 1.5 metros) entre sus trabajadores y entre estos y consumidores o barreras físicas en caso no sea posible el distanciamiento físico?			Acuerdo Gubernativo 79-2020, art. 3, literal a. Acuerdo Ministerial 146-2020 MSPAS, Art. 12 núm. 12 literal a. Acuerdo Ministerial 112-2020, MAGA art.3.	
2.8	¿Se establecen medidas para evitar aglomeraciones en áreas comunes como: transporte de personal, elevadores, gradas, comedores, baños, cafeterías, salas de reuniones, patios, jardines, área de carga y descarga, parqueos, entre otros?			Acuerdo Gubernativo 79-2020 Art. 3, literal a; artículo 9; artículo 10, Acuerdo Ministerial 146-2020 MSPAS art. 12, núm. 3, literal a; Art. 14 numeral 1. Acuerdo Ministerial 112-2020, MAGA art.3	
2.7	¿Se señala el centro de trabajo con medidas de prevención (uso de mascarilla, distanciamiento físico, ubicación de dispensadores)?			Acuerdo Gubernativo 79-2020, art. 3 literal t). Acuerdo Ministerial 112-2020, MAGA art.25, art. 37.	

No.	CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS LUGARES DE TRABAJO POR COVID-19	CUMPLE		NORMATIVA NACIONAL EN MATERIA DE SSO APLICABLE	ACCIONES CORRECTIVAS COVID-19 (medidas de prevención y mitigación)
		SI	NO		
3	CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS LUGARES DE TRABAJO POR COVID-19 LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN			Acuerdo Gubernativo 79-2020 art. 3 literal o; literal p. Acuerdo Ministerial 112-2020, MAGA art.4	
3.1	¿Limpieza y desinfección diaria de cada edificio, local o área de trabajo?			Acuerdo Ministerial 146-2020 MSPAS art. 12, núm. 3, literal j. Acuerdo Ministerial 112-2020, MAGA art. 4, art.11, art. 16, art. 18	
3.2	¿Limpieza de herramientas, insumos, materiales y superficies de uso o contacto frecuentes?				
3.4	¿Se realiza limpieza y desinfección de las instalaciones, herramientas, insumos, materiales, superficies de uso frecuente y medios de transporte de acuerdo con la normativa de salud vigente?			Acuerdo Gubernativo 79-2020 Art. 11. Acuerdo Ministerial 112-2020, MAGA art. 4, art.11, art. 16, art. 18	
No.	CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS LUGARES DE TRABAJO POR COVID-19	CUMPLE		NORMATIVA NACIONAL EN MATERIA DE SSO APLICABLE	ACCIONES CORRECTIVAS COVID-19 (medidas de prevención y mitigación)
		SI	NO		
4					
4.1	¿Cuenta con un procedimiento en caso un trabajador presente síntomas sospechosos de COVID -19 en el lugar de trabajo?			Acuerdo Ministerial. 146-2020 MSPAS, Art. 12, numeral 3 literal h; Acuerdo Gubernativo 79-2020, art. 5, literal c y f.	
4.2	¿Dispone de un sistema de vigilancia epidemiológica?			Acuerdo Gubernativo 79-2020 art. 13 y 14 literal k. Acuerdo Ministerial 112-2020, MAGA art.34, art. 40.	
4.3	¿Cuenta con un procedimiento en caso un trabajador presente síntomas sospechosos de COVID -19 en el lugar de trabajo?			Acuerdo Gubernativo 79-2020, art. 8. Acuerdo Ministerial 112-2020, MAGA art. 29	
4.4	¿Realiza reporte al Distrito de Salud para casos sospechosos y a la Dirección General de Previsión Social del Ministerio de Trabajo y Previsión Social para caso positivos?			Acuerdo Ministerial. 146-2020 MSPAS, art. 12, numeral 3, literal g Acuerdo Ministerial 112-2020, MAGA art.4	



4 Procedimiento en Caso de detectar un Caso Sospechoso o Confirmado Positivo de COVID-19

En caso que un trabajador manifieste síntomas en el centro de trabajo, el infectado y sus compañeros deben comunicarlo a la brevedad posible al jefe inmediato y/o a la persona del Comité de Salud y Seguridad Ocupacional encargada de la prevención de COVID-19. Una vez el patrono tenga conocimiento del caso deberá realizar lo siguiente:

- a) El patrono deberá comunicarse inmediatamente a los teléfonos 1517, 1540 o cualquier otro indicado por las autoridades competentes e informar para que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social realice el procedimiento correspondiente.
- b) El Encargado de la Prevención de COVID-19/Monitor de Salud, utilizando el equipo de protección personal y aplicando las medidas sanitarias correspondientes, deberá aislar al trabajador y facilitar la atención médica necesaria.
- c) Ponerse en contacto con el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS) al teléfono 1522 para tramitar la suspensión del trabajador, si procede.

¹²⁶Acuerdo Ministerial 112-2020 MAGA, Artículos 40-44

- d) Asegurar el transporte del trabajador a donde indiquen las autoridades de salud, atendiendo los protocolos de salud.
- e) El Encargado de la Prevención de COVID-19 en conjunto con el Coordinador del Comité de Salud y Seguridad Ocupacional, deberá llevar un registro epidemiológico y hacer constar en el libro de actas del Comité de Salud y Seguridad Ocupacional de la empresa los casos sospechosos de COVID-19 y las acciones tomadas al respecto.
- f) Informar a las demás personas que hayan estado relacionándose con la persona infectada.

Cuarentena obligatoria



El Encargado de la Prevención de COVID-19, en conjunto con el jefe inmediato del trabajador que haya dado positivo, deberán identificar a todas las personas que hayan estado en contacto con el trabajador. Dichas personas serán puestas en cuarentena por el tiempo que se considere pertinente y, si no presentan síntomas durante ese período podrán reanudar sus labores.

Desinfección del lugar, de herramientas y equipos de trabajo



Se debe realizar una limpieza y desinfección profunda de las herramientas y equipo de trabajo utilizados los trabajadores que hayan sido infectados. Dichas áreas no podrán ser utilizadas hasta no haber hecho la desinfección correspondiente. Las personas que realicen esta limpieza y desinfección deberán utilizar el equipo de protección necesario al realizarlo.

Por la naturaleza propia de las actividades del sector agropecuario, si se presentaren casos positivos de COVID-19 en el centro de trabajo, se prohíbe el cierre total de las instalaciones o de las actividades, debiendo, en todo caso, aislar y desinfectar el área respectiva.

El equipo de protección utilizado por los trabajadores que hayan sido infectados de COVID-19 deberán ser desechados. En el caso de los equipos de protección de los demás trabajadores que hayan estado en contacto con los trabajadores infectados, deberán ser desinfectados correctamente antes de volver a ser utilizados. Se debe realizar una limpieza del área o lugar de trabajo que garantice a todas las demás personas que el lugar es apto para retomar labores.

Reincorporación de trabajadores infectados y casos sospechosos.



Los trabajadores que hayan sido positivos de COVID-19 y los que hayan estado en cuarentena por ser un caso sospechoso, podrán retomar sus labores únicamente cuando cuenten con el certificado que demuestre que no es portador de la enfermedad. En todo caso deberá presentar alguna constancia sanitaria que lo demuestre.



5 SANCIONES

El Acuerdo Gubernativo 79-2020, que contiene las Normas Complementarias al Reglamento de Salud y Seguridad Ocupacional, para la Prevención y Control de Brotes de SARS Cov-2 en los Centros de Trabajo, estableció que “Toda violación a cualquier disposición preceptiva o prohibitiva, por acción u omisión contenida en ese Acuerdo Gubernativo, da lugar a la imposición de sanciones según lo establecido en los artículos 271, 271 "bis" y 272 del Código de Trabajo.”

La presente Guía ha incluido legislación vigente a vigente al 5 de octubre 2020 y recomendaciones prácticas que podrían ser adoptadas voluntariamente por las empresas, según sus circunstancias particulares.

En todo caso, las empresas deberán observar las normas vigentes en materia de Salud y Seguridad Ocupacional, así como las demás leyes vigentes y disposiciones emitidas por el gobierno de Guatemala con ocasión de la crisis ocasionada por el COVID- 19.

*La presente Guía, sus disposiciones y recomendaciones podrá ser traducida a idiomas Mayas, idioma Xinka o al idioma Garífuna según el área de operación de los sectores agrícolas.

DEFINICIONES

a) **CENTRO DE TRABAJO:** Todo lugar tanto del sector público como del sector privado en que se efectúen trabajos industriales, agrícolas, comerciales o de cualquier otra índole.¹²⁷

b) **CONFINAMIENTO:** Acción o resultado que conlleva el encierro o resguardo de las personas en un lugar específico para evitar el contagio y transmisión del virus dentro del área nacional.¹²⁸

c) **CONTAGIO:** Es la transmisión de una enfermedad por contacto directo o indirecto.¹²⁹

d) **CONTAMINACIÓN:** Presencia de un agente infeccioso sobre una superficie corporal, fómites u otros artículos o sustancias inanimadas.¹³⁰

e) **COVID-19:** Acrónimo del inglés "coronavirus disease 2019". Es una enfermedad infecciosa causada por el virus SARS-CoV-2.¹³¹

Es la enfermedad infecciosa causada por el virus de la familia Coronaviridae llamado SARS-CoV-2 (Severe Acute Respiratory Syndrom-Coronavirus-2). y Que fue declarada el once (11) de marzo de dos mil veinte (2020) como "pandemia" por la Organización Mundial de la Salud (OMS).¹³²

d) **CUADRILLA O GRUPO DE TRABAJO:** Conjunto de trabajadores organizados por la empresa para minimizar la movilidad y contacto de trabajadores en las áreas laborales, estructurados para facilitar la trazabilidad y control cuando se identifique un posible contagio.¹³³

f) **CUARENTENA:** Período en el que se procura el aislamiento de personas que podrían contagiar la infección. Las cuarentenas pueden durar tanto como el personal sanitario o las autoridades consideren necesario para evitar la propagación de una EPIDEMIA.¹³⁴

g) **DESESCALADA:** Eliminación o reducción progresiva de las medidas de confinamiento establecidas para combatir la epidemia.¹³⁵

h) **INVESTIGACIÓN EPIDEMIOLÓGICA:** Conjunto de actividades realizadas de modo sistemático con el objeto de detectar personas infectadas (casos), contactos contagiados, y generar conocimientos sobre la distribución en tiempo, espacio y persona de la epidemia.¹³⁶

i) **MUESTREO MASIVO:** Expansión de la capacidad de diagnóstico que permita la identificación de personas infectadas en los niveles priorizados por la investigación.¹³⁷

b) **PERSONA VULNERABLE:** Se considera vulnerable, para los efectos del presente Acuerdo, a las personas susceptibles con mayor riesgo de vida al contraer COVID-19 las siguientes: Adultos mayores de la tercera edad, mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, las personas que sin importar su edad padezcan afecciones médicas previas como hipertensión arterial, problemas cardíacos o pulmonares, diabetes o cáncer.¹³⁸

c) **LUGAR DE TRABAJO:** Todo aquel lugar en que se efectúan trabajos de la agroindustria, agrícolas, comerciales, de transporte, administrativos o de cualquier otra índole del sector agropecuario.¹³⁹

j) **PRUEBAS DIAGNÓSTICAS:** Procedimiento de laboratorio que analiza una muestra de sangre u otra sustancia del cuerpo para determinar el diagnóstico de una persona infectada o previamente infectada y planificar y controlar la respuesta individual y colectiva a la epidemia.¹⁴⁰

k) **SARS CoV-2:** Acrónimo del inglés "Severe Acute Respiratory Syndrome Coronavirus 2", Síndrome respiratorio agudo grave, es un tipo de coronavirus causante de la enfermedad coronavirus - 2019 (COVID-19).¹⁴¹

l) **TAMIZAJE:** Uso de criterios sencillos para la identificación de individuos que presenten síntomas sospechosos de COVID-19.¹⁴²

¹²⁷Ac 146-2020 art. 2

¹²⁸Ac 146-2020 art. 2

¹²⁹Ac 146-2020 art. 2

¹³⁰Ac 146-2020 art. 2

¹³¹Ac 146-2020

¹³²Ac 112-2020 Art. 3

¹³³Ac 112-2020 art. 3

¹³⁴Ac 146-2020 art. 2

¹³⁵Ac 146-2020 art. 2

¹³⁶Ac 146-2020 art. 2

¹³⁷Ac 146-2020 art. 2

¹³⁸Ac 112-2020 art. 3

¹³⁹Ac 112-2020

¹⁴⁰Ac 146-2020 art. 2

¹⁴¹Ac 146-2020 art. 2

¹⁴²Ac 146-2020 art. 2

FUENTES COMPLEMENTARIAS

Disposiciones como Fuentes Complementarias: Nacionales:

1. Comité Coordinador de Asociaciones Agrícolas, Comerciales, Industriales y Financieras (CACIF)

- Protocolo marco de lineamientos empresariales ante el COVID-19

2. Cámara del Agro (7)

- Recomendaciones Para Aplicar Protocolos de Prevención de Contagio COVID – 19
- Protocolo para la Prevención de Contagio de Covid-19 para trabajo en casa
- Protocolo para la Prevención de Contagio de Covid-19 para trabajo en la oficina
- Protocolo para la Prevención de Contagio de Covid-19 para trabajo en campo
- Protocolo para la Prevención de Contagio de Covid-19 para transporte de colaboradores
- Protocolo para la Prevención de Contagio de Covid-19 ¿Qué hacer si un colaborador presenta síntomas?
- Protocolos Del Sector Agro Para la Prevención de Contagio Covid-19

3. Protocolos socios de Cámara del Agro

3.1 Gremial de Palmicultores de Guatemala – Grepalma

- Protocolo de prevención y actuación ante el brote de covid-19 Agroindustria de aceite de palma de Guatemala
- Herramienta de autodiagnóstico empresarial adaptada al sector agrícola para la actuación ante COVID-19
- Guía para la implementación de prácticas ante la pandemia COVID 19 Agroindustria de aceite de palma de Guatemala
- Protocolo de Prevención y Acción para Empresas del Sector Palmicultor Ante la Pandemia Covid-19

3.2 Azúcar de Guatemala

- Protocolo para Prevención de la Infección & Transmisión COVID19
- Recomendaciones para evitar el contagio en la oficina
- Protocolo de Salud y Seguridad Ocupacional
- Recomendaciones y medidas de prevención
- Guía de correcto lavado de manos

3.3 Asociación Nacional del Café – ANACAFÉ

- Protocolo Covid-19 sector caficultor Guatemala.
- Protocolo para Prevención de la Infección & Transmisión COVID19
- Medidas básicas para la prevención del COVID-19 “Coronavirus” en unidades productivas de Café
- Guía Básica para el uso adecuado de la Mascarilla como medida sanitaria de prevención del Coronavirus COVID-19

3.4 Asociación del Gremio Químico Agrícola

- Guía de Bioseguridad para Visitas a Unidades de Producción Agrícola por Personal de AGREQUIMA. Ante la pandemia del coronavirus covid-19
- Guía de correcto lavado de manos

3.5 Asociación de Productores Independientes de Banano -APIB

- Plan de contingencia Coronavirus COVID-19

3.6 Gremial de Huleros de Guatemala

- Protocolo 1: Prevención de ingreso al lugar de trabajo
- Protocolo 2: Prevención del Contagio en las áreas de trabajo
- Protocolo 3: Acciones cuando un colaborador presenta síntomas
- Protocolo 4: Prevención durante el transporte de colaboradores

3.7 Asociación de Exportadores de Café -ADEC

- Protocolo sanitario en el lugar de trabajo
- Protocolo para ingreso de transporte, proveedores y trabajadores

3.8 Cámara de Productores de Leche

- Detengamos el Coronavirus COVID -19 – Pasos para la Prevención en Fincas

Internacionales:

1. **Protocolos y Guías de Organizaciones Internacionales**

- Secretaría General de la Comunidad Andina (SGCAN), el Comité Veterinario Permanente del Cono Sur (CVP) y el Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA): Directrices Generales de Bioseguridad para la prevención del riesgo de contagio por COVID-19 en el medio rural.

2. **Guías Organización Internacional del Trabajo -OIT**

- Guía práctica para la prevención y mitigación del COVID-19 en la agricultura.
- Regresar al trabajo de forma segura: Guía para los empleadores sobre la prevención de la COVID-19
- OIT, Oficina de Actividades para los Empleadores (ACT/EMP): Cómo gestionar el lugar de trabajo durante la crisis del a COVID 19: Una Guía para los Empleadores
- OIT, Oficina de Costa Rica. Guía práctica de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) para la prevención y mitigación de COVID-19 en los lugares de trabajo en Costa Rica

3. **Guías y Protocolos Extranjeros**

- COVID-19: Protocolo General de Medidas De Prevención para la Actividad Agropecuaria, Ministerio de Agricultura y Ganadería, Ministerio de Salud y Ministerio de Trabajo, Gobierno de la Provincia de Cordoba.
- Protocolo de Control y prevención Ante Covid-19 en Instalaciones y Faenas Productivas, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Gobierno de Chile
- Lineamientos de buenas prácticas para la producción agropecuaria para el COVID-19, sector ganadería, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de Argentina.
- Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en la actividad forestal, Ministerio de Agricultura y riego de Perú.
- Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en la actividad ganadera, Ministerio de Agricultura y Riego de Perú.
- Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en la actividad agrícola, Ministerio de Agricultura y riego de Perú.



GUATEMALA NOS NECESITA A TODOS

Los agricultores nos cuidamos unos a otros, cuídate tu también!



Cámara del Agro Guatemala



Guatemala, Centro América

Tel.: 2367 2570

E-mail: info@camaradelagro.org

 /Camara del Agro

 @CamagroGuate

www.camaradelagro.org



Organización
Internacional
del Trabajo

ACT/EMP

Revisado por:



GOBIERNO *de*
GUATEMALA
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

MINISTERIO DE
TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL